

# ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

RESTRICTED

WT/ACC/807/3

16 de abril de 1999

(99-1520)

---

**Grupo de Trabajo sobre la Adhesión de la  
ex República Yugoslava de Macedonia**

Original: inglés

## **ADHESIÓN DE LA EX REPÚBLICA YUGOSLAVA DE MACEDONIA**

### Información sobre los cambios en el régimen de comercio exterior de la ex República Yugoslava de Macedonia y sobre la situación económica actual

El Gobierno de la ex República Yugoslava de Macedonia ha presentado la siguiente información sobre los cambios en su régimen de comercio exterior y sobre la situación económica actual, con el ruego de que se distribuya a los miembros del Grupo de Trabajo.

Se ha preparado este documento para informar a los Miembros de la OMC sobre los cambios más importantes habidos en el régimen de comercio exterior desde la presentación del Memorándum para la adhesión a la OMC, es decir, desde el 16 de julio de 1996. Se han incluido también los parámetros más recientes de la situación económica actual. Para que resulte más fácil localizar los cambios de la reglamentación, en la información adjunta se utilizan los mismos títulos y subtítulos utilizados en el Memorándum. No se incluyen las partes que no han cambiado.

Se debe leer este documento junto con el Memorándum sobre el régimen de comercio exterior de la ex República Yugoslava de Macedonia (documento WT/ACC/807/2). Para facilitar esa tarea, se adjunta un índice relativo a los dos documentos (en inglés solamente). Se ruega a los miembros del Grupo de Trabajo que comuniquen el 21 de mayo de 1999, a más tardar, las preguntas que deseen formular sobre el presente documento y que se enviarán a las autoridades de la ex República Yugoslava de Macedonia.

---



ÍNDICE

	<u>Página</u>
II. ECONOMÍA, POLÍTICAS ECONÓMICAS Y COMERCIO EXTERIOR .....	1
1. Economía .....	1
b) Situación económica actual .....	1
2. Políticas económicas.....	3
a) Principales orientaciones de las políticas económicas actuales.....	3
b) Políticas monetaria y fiscal.....	4
c) Sistema cambiario y de pagos exteriores, relaciones con el Fondo Monetario Internacional, aplicación de controles de cambios.....	7
d) Políticas de inversiones extranjeras y nacionales .....	9
3. Comercio exterior de bienes y servicios .....	10
4. Comercio nacional de servicios, con inclusión del valor y la composición de la inversión extranjera directa .....	12
5. Información sobre el crecimiento del comercio de bienes y servicios en los últimos años y previsiones para los próximos años .....	13
III. MARCO PARA LA ELABORACIÓN Y APLICACIÓN DE LAS POLÍTICAS QUE AFECTAN AL COMERCIO EXTERIOR DE MERCANCÍAS Y AL COMERCIO DE SERVICIOS .....	14
1. Facultades de los poderes ejecutivo, legislativo y judicial .....	14
2. Entidades gubernamentales encargadas de elaborar y aplicar las políticas que afectan al comercio exterior .....	14
4. Programas o planes legislativos de modificación del régimen normativo.....	15
5. Leyes y otras normas legislativas .....	16
IV. POLÍTICAS QUE AFECTAN AL COMERCIO DE MERCANCÍAS .....	17
1. Reglamentación de las importaciones .....	17
b) Características del arancel nacional.....	17
c) Contingentes arancelarios y exenciones arancelarias .....	17
e) Restricciones cuantitativas a la importación, con inclusión de las prohibiciones, los contingentes y los sistemas de licencias .....	17
f) Procedimientos para el trámite de licencias de importación.....	18
h) Valoración en aduana .....	18
j) Inspección previa a la expedición.....	18
l) Normas de origen.....	18
2. Reglamentación de las exportaciones.....	19
c) Restricciones cuantitativas a la exportación, con inclusión de las prohibiciones, los contingentes y los sistemas de licencias .....	19
3. Políticas internas que afectan al comercio exterior de mercancías.....	19
c) Medidas sanitarias y fitosanitarias.....	19
d) Medidas en materia de inversiones relacionadas con el comercio .....	20
f) Zonas francas .....	21
g) Zonas de actividad económica libre.....	21
j) Trueque y comercio de compensación oficialmente impuestos .....	21
k) Acuerdos comerciales para la asignación de contingentes específicos por países .....	22
l) Prácticas de contratación pública.....	23

	<u>Página</u>
4. Políticas que afectan al comercio exterior de productos agropecuarios .....	24
i) Agricultura .....	24
ii) Viticultura y producción de vino .....	25
iii) Cultivo de árboles frutales .....	25
iv) Ganadería .....	25
a) Importaciones .....	26
c) Prohibiciones y restricciones de las exportaciones .....	26
<b>V. RÉGIMEN COMERCIAL DE PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL.....</b>	<b>27</b>
1. Aspectos generales .....	27
a) Política de propiedad intelectual.....	28
b) Organismos encargados de la formulación y aplicación de la política de propiedad intelectual.....	28
c) Participación en convenios internacionales y en acuerdos regionales o bilaterales sobre propiedad intelectual.....	28
d) Aplicación del trato nacional y del trato n.m.f. a los ciudadanos de otros países.....	29
2. Normas sustantivas de protección .....	30
a) Derecho de autor y derechos conexos .....	30
g) Esquemas de trazado de los circuitos integrados.....	30
h) Prescripciones sobre la información no divulgada, incluidos los secretos comerciales y los datos sobre pruebas .....	31
4. Observancia .....	32
a) Procedimientos y recursos judiciales civiles .....	32
b) Medidas provisionales .....	33
d) Medidas especiales en frontera .....	33
e) Procedimientos penales .....	34
5. Leyes, decretos, reglamentos y otras normas jurídicas relativas a los derechos anteriormente mencionados.....	34
6. Datos estadísticos sobre las solicitudes y concesiones de derechos de propiedad intelectual y cualesquiera datos estadísticos sobre su observancia.....	35
i) Patentes.....	35
ii) Marcas de fábrica .....	36
iii) Diseños industriales.....	37
<b>VI. RÉGIMEN COMERCIAL DE LOS SERVICIOS .....</b>	<b>37</b>
1. Aspectos generales .....	37
1. Banca .....	37
2. Seguros .....	38
4. Telecomunicaciones .....	40
5. Tráfico aéreo .....	41
6. Sector del transporte por carretera.....	44
<b>ANEXO I</b>	
Producto interno bruto por actividad económica .....	47
PIB a precios constantes expresado en dinares de 1990 por actividad económica .....	48

	<u>Página</u>
Importaciones por grupo principal de productos 1994-1998 .....	49
Estructura de las importaciones por grupo principal de productos 1990-1998.....	49
Exportaciones por región geográfica, clasificación económica de los países y país de destino 1994-1998 .....	50
Estructura de las exportaciones por región geográfica, clasificación económica de los países y país de destino 1994-1998 .....	51
Importaciones por región geográfica, clasificación económica de los países y país de destino 1994-1998 .....	52
Estructura de las importaciones por región geográfica, clasificación económica de los países y país de destino 1994-1998 .....	53
Exportaciones por región geográfica, clasificación económica de los países, país de destino y categorías de productos según la definición dada en la CUCI en 1998 (datos preliminares) .....	54
Estructura de las exportaciones por región geográfica, clasificación económica de los países, país de destino y categorías de productos según la definición dada en la CUCI en 1998 (datos preliminares) .....	55
Exportaciones por región geográfica, clasificación económica de los países, país de destino y categorías de productos según la definición dada en la CUCI en 1997 .....	56
Estructura de las exportaciones por región geográfica, clasificación económica de los países, país de destino y categorías de productos según la definición dada en la CUCI en 1997.....	57
Importaciones por región geográfica, clasificación económica de los países, país de destino y categorías de productos según la definición dada en la CUCI en 1998 (datos preliminares) .....	58
Estructura de las importaciones por región geográfica, clasificación económica de los países, país de destino y categorías de productos según la definición dada en la CUCI en 1998 (datos preliminares) .....	59
Importaciones por región geográfica, clasificación económica de los países, país de destino y categorías de productos según la definición dada en la CUCI en 1997 .....	60
Estructura de las importaciones por región geográfica, clasificación económica de los países, país de destino y categorías de productos según la definición dada en la CUCI en 1997 .....	61
Precios al por menor .....	62
Total de inversiones en activos fijos según su naturaleza técnica .....	62
Balanza de pagos.....	63
Exportaciones e importaciones de mercancías según el uso a que se destine el producto .....	63

## ANEXO II

Lista de contingentes aduaneros de mercancías de la República de Croacia importadas en la República de Macedonia en 1999.....	64
Lista de contingentes aduaneros de mercancías de la República de Eslovenia importadas en la República de Macedonia en 1999.....	65
Exportación de la República de Macedonia a la República Federativa de Yugoslavia de mercancías sujetas a restricciones cuantitativas en 1999.....	66
Importación en la República de Macedonia de mercancías de la República Federativa de Yugoslavia sujetas a restricciones cuantitativas en 1999.....	66



## II. ECONOMÍA, POLÍTICAS ECONÓMICAS Y COMERCIO EXTERIOR

### 1. Economía

#### b) Situación económica actual

El acontecimiento más importante después de la presentación del Memorandum en 1996 ha sido el cese de la tendencia decreciente del producto interno bruto (PIB). Se ha atribuido el 3 por ciento del crecimiento del PIB en 1998 fundamentalmente al crecimiento en la industria, el sector agropecuario, el comercio y los transportes, que en conjunto representan el 50 por ciento del PIB.

En el sector de la industria, la mayor participación en el PIB en 1998 correspondió a los siguientes ramos<sup>1</sup>: productos alimenticios (4,6 por ciento); sector energético (3,7 por ciento); industria de elaboración de textiles y cuero (2,6 por ciento); bienes de equipo y bienes de consumo duraderos (2,2 por ciento); metales comunes (2,1 por ciento); industria química (1,8 por ciento); materiales no metálicos y de la construcción (1,7 por ciento), etc.

A pesar de ello, el nivel de utilización de las capacidades de producción disponibles fue del 50 por ciento.

La política macroeconómica de la República de Macedonia en 1998 mantuvo los postulados básicos y las metas macroeconómicas globales formulados en el Programa de Estabilización, aprobado por el Gobierno de la República de Macedonia al final de 1993.

En 1998 hubo una baja tasa de inflación, un tipo de cambio estable del dinar y un aumento de las reservas de divisas del país. Además, aumentaron la producción y la exportación-importación. Conviene subrayar que el aumento de la producción partía de una base relativamente baja. Continuó el proceso de reestructuración de la organización y la propiedad de las empresas y tuvo los primeros efectos en su gestión y funcionamiento.

En 1998, y a lo largo de todo el año, hubo tendencias deflacionistas, lo que indica el bajo poder adquisitivo de la mayoría de la población.

La baja tasa de inflación se debe primordialmente a las restrictivas políticas monetaria y fiscal aplicadas y al plan de medidas para prevenir un desencadenamiento de la llamada espiral inflacionista, después de la devaluación del dinar en 1997.

También se aplicó la limitación de la demanda total a la ejecución coherente de la política monetaria.

En el último trimestre de 1995, el Banco Nacional empezó a utilizar el tipo de cambio del dinar como objetivo intermedio de la política monetaria, lo que ha coincidido hasta ahora con el período de bajas tasas de inflación.

Las tendencias en la esfera monetaria han ido determinadas fundamentalmente por la situación del mercado de divisas y han estado condicionadas por la inestabilidad de la balanza de pagos y la necesidad de intervenir en relación con la oferta.

---

<sup>1</sup> Fuente: Oficina Estadística de la República de Macedonia.

En un mercado financiero aún subdesarrollado, se ha regulado la oferta monetaria mediante la emisión de moneda, en el sentido más estricto del término. A ese respecto, se ha seguido recurriendo cada vez más a las operaciones en el mercado abierto (subastas de depósitos y de bonos del tesoro). Con el fin de regular la oferta monetaria, ha habido limitaciones de las ventas de dinares por parte de los bancos, mientras que, para lograr una utilización más eficiente, se ha recurrido también a una base fluctuante para la asignación de los límites de crédito a los bancos.

En el último período, ha habido un descenso permanente de la participación de los déficit corrientes del presupuesto del país y de los presupuestos para fondos sociales en el PIB. Conviene subrayar que las previsiones y la realidad del déficit han correspondido a un nivel muy bajo, característico de países con economía de mercado desarrollada (el 2 por ciento, aproximadamente, del PIB) y relacionado exclusivamente con el pasivo correspondiente a deudas exteriores.

El nivel de carga tributaria y la desproporcionada utilización de fondos presupuestarios para la administración pública, los problemas sociales y similares dejan muy poco margen de maniobra para las inversiones de capital y el apoyo al desarrollo, en general.

Las metas primordiales de la política aplicada en el sector exterior son la liberalización del comercio exterior, el aumento de las exportaciones de bienes y servicios, la concertación de acuerdos de libre cambio, la normalización de las relaciones con los acreedores multilaterales y bilaterales y el mantenimiento del tipo de cambio estable del dinar.

El importante déficit del comercio exterior es consecuencia del alto nivel de liberalización del comercio exterior, pero también de la demanda de materias primas y semimanufacturas por parte de la industria y de la necesidad de aumentar el nivel técnico y tecnológico. Se ha financiado el déficit recurriendo a créditos comerciales, créditos de financiación, créditos para productos básicos y transferencias oficiales y privadas.

El Acuerdo de Cooperación con la Unión Europea ha ejercido una influencia positiva en el sector del comercio exterior, como también los acuerdos de cooperación económica o de otra índole concertados con gran número de países. Con el fin de intensificar la cooperación regional y de otros tipos, se han suscrito acuerdos de libre comercio con varios Estados.

En el período transcurrido hasta el presente, se ha aplicado continuamente una política de flexibilidad en materia de gestión y el tipo de cambio del dinar impuesto por el mercado. Así, se ha logrado y mantenido su tipo de cambio sumamente estable. Si exceptuamos la devaluación en junio de 1997, consecuencia de los altos costos de su mantenimiento a largo plazo, en el resto del período las fluctuaciones en relación con el marco alemán han sido mínimas: 1 por ciento, aproximadamente.

En 1996, se crearon las condiciones para una superación gradual de la fase de recesión ininterrumpida del ciclo económico desde 1989 y la economía macedonia, aunque con un nivel bajo, entró en la fase de ligero (moderado) crecimiento económico. En 1989 hubo un crecimiento relativamente acelerado del PIB real, evaluado en un 3 por ciento. Sin embargo, la economía macedonia no ha alcanzado su nivel de desarrollo potencial, pues el PIB real en 1998 representó la mitad del PIB de 1989.

Las actividades económicas se producen en condiciones caracterizadas por problemas y factores limitadores y están relacionadas en particular con los procesos de transformación. Además, ha habido situaciones financieras extraordinariamente desfavorables en algunas empresas y la mayoría de los empresarios han carecido de una estrategia a largo plazo, a lo que se suman líneas tecnológicas obsoletas, un nivel alto de depreciación del equipo, un bajo nivel de utilización de las capacidades, altos costos y pérdidas de operatividad, precios bajos en los mercados exteriores, una oferta no del todo satisfactoria de materias primas y semimanufacturas y niveles peligrosamente bajos de existencias



estratégicas de materias primas básicas, semimanufacturas y piezas de repuesto, y, por último, gran número de empresarios se han quejado de las dificultades para comercializar sus productos.

Sigue habiendo una elevada tasa de desempleo. El número de desempleados registrados a consecuencia de los cambios estructurales y los procesos de reestructuración defensiva de las empresas presentó la esperada tendencia decreciente. En 1997 y 1998 se redujo esa intensidad. En 1998 la tasa de desempleo ascendía al 34,5 por ciento (en 1997 ascendía al 36,0 por ciento).

En el período transcurrido hasta el presente, se han emprendido más actividades encaminadas a la realización del proceso de reestructuración y a la rehabilitación del sector bancario.

Sin embargo, la situación en el sector bancario sigue marcada por procesos de reestructuración y rehabilitación no concluidos, carteras de créditos de poca calidad y capitalización insuficiente, mientras que la gestión y la organización de ciertas instituciones financieras se ha caracterizado por su ineficiencia y su insuficiente racionalidad.

## **2. Políticas económicas**

### **a) Principales orientaciones de las políticas económicas actuales**

Los parámetros y la motivación básica del Gobierno en la concepción de las instituciones y de las relaciones en los sistemas económicos no han cambiado.

En 1999, las tareas básicas de la política macroeconómica y de las reformas estructurales son las siguientes:

- creación de condiciones esenciales para mantener las tendencias actuales y aumentar el crecimiento de la producción y los servicios;
- aumento y descenso del número de personas empleadas y que buscan empleo, respectivamente;
- aumento de las exportaciones de bienes y servicios y mejora del nivel de vida de la población.

Con el fin de alcanzar esas metas, se pondrá en marcha un ciclo de inversiones, primordialmente en las pequeñas y medianas empresas privadas, mediante un mayor utilización y movilización de la acumulación interna, afluencia de capital exterior de diferentes tipos, reestructuración, revitalización, modernización y consolidación financiera de las capacidades existentes, etc.

La atracción de inversiones extranjeras directas reviste la mayor importancia. Para alcanzar esa meta, se ultimarán de inmediato el necesario marco jurídico. Además, se está preparando una solución institucional, que facilitará la coordinación de las inversiones.

En 1999 se proseguirá la política de contención de los salarios pagados con cargo al presupuesto estatal para que el gasto global no supere sus posibilidades y para impedir que engendre tendencias inflacionistas desenfrenadas.

En 1999 también se proseguirá, en principio, la política de libre fijación de precios mediante el juego de la oferta y la demanda. Sólo se aplicará la limitación control de precios a un pequeño número de bienes y servicios que son importantes para el nivel de vida de la población y tienen cierto carácter monopolista en el mercado, como se expuso en el Memorandum.

Con el fin de conseguir una completa compatibilidad del sistema tributario con el de la Unión Europea, se emprenderán otras reformas en esa esfera.

Hasta el 31 de diciembre de 1998, había concluido la transformación de la propiedad de un total de 1.435 empresas (el 85 por ciento), mientras que otras 177 están en proceso de privatización. Se espera que dicho proceso concluya en los próximos meses. El 95,3 por ciento del total de empresas han sido privatizadas o están en vías de privatización.

Los procesos de privatización, evaluados en función del número de personas empleadas, muestran que las empresas totalmente privatizadas emplean a 213.013 personas o el 84 por ciento del número total de personas empleadas. Las empresas en vías de privatización emplean a 27.208 personas, es decir, el 11 por ciento del número total de personas empleadas. Según ese factor determinante, el 95 por ciento, aproximadamente, de las empresas han concluido ese proceso o están pasando por él actualmente.

En 1998, continuó la adopción de medidas de apoyo organizado y amplio a las pequeñas y medianas empresas, elemento decisivo para el proceso de reestructuración.

Se están aplicando las siguientes líneas de crédito destinadas a las pequeñas y medianas empresas: del Banco Europeo de Reconstrucción y Desarrollo (BERD), del Banco Internacional de Reconstrucción y Desarrollo (BIRD), del Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola (FIDA) y del Programa PHARE para apoyo a las pequeñas y medianas empresas, además de un crédito concedido por el Gobierno de la República Federal de Alemania (Banco Alemán de Pagos) al Gobierno de la República de Macedonia.

En 1998 se creó el Banco Macedonio de Ayuda al Desarrollo, una de cuyas secciones se dedicará a apoyar el desarrollo de las pequeñas y medianas empresas. Para la creación de dicho banco, se contó con la asistencia técnica del Banco Alemán de Reconstrucción y Desarrollo (KfW) de Francfort, como parte de la asistencia técnica que el Gobierno de la República Federal de Alemania ha concedido a la República de Macedonia.

#### b) Políticas monetaria y fiscal

La característica fundamental de la política monetaria en los últimos años ha sido su orientación hacia la consecución y el mantenimiento de una baja tasa de inflación. Uno de los resultados de esa política monetaria ha sido el rápido descenso de dicha tasa, que en 1998 representaba el 0,8 por ciento (tasa media de 1998). Gracias a la estabilidad de precios lograda (cuatro años seguidos de inflación de una sola cifra), la República de Macedonia es el más exitoso de los países en transición.

En 1999 el objetivo fundamental de la política monetaria es el mantenimiento de la baja tasa de inflación.

En 1998 el crecimiento del volumen monetario M1 (depósitos y efectivo en circulación) ascendió a 8,5 por ciento, lo que se ajusta a la tasa de crecimiento prevista de 9,3 por ciento. El Banco Nacional de la República de Macedonia ha logrado ese crecimiento aplicando instrumentos de intervención directa (subastas de depósitos y de bonos del tesoro) y mediante una menor utilización de la intervención directa (limitaciones de los créditos bancarios en dinares), que se está abandonando gradualmente como instrumento de regulación.

#### Política fiscal

En el cuadro *infra* se ofrece la estructura de los ingresos presupuestarios de la República de Macedonia.

Estructura de los ingresos presupuestarios de la República de  
Macedonia en 1998

Ingresos totales	100,0 por ciento
Ingresos fiscales	78,5 por ciento
- Impuesto sobre la renta de las personas físicas	24,0 por ciento
- Impuesto sobre los beneficios	4,6 por ciento
- Impuesto sobre la facturación de bienes y servicios	23,1 por ciento
- Impuestos sobre el consumo	26,8 por ciento
Derechos de aduana	2,3 por ciento
Derechos de aduana y especiales	17,7 por ciento
Otros ingresos	1,5 por ciento

Fuente: formularios B-2

Impuesto sobre el patrimonio

Después de la presentación del Memorándum, se ha unificado el impuesto sobre el patrimonio y se ha establecido un tipo proporcional del 0,10 por ciento.

Impuesto de sucesiones y donaciones

Entretanto, ha habido una reducción de los tipos del impuesto de donaciones. Los herederos o beneficiarios de la donación en primera línea sucesoria no pagan impuesto. Un contribuyente de la segunda línea sucesoria paga un impuesto del 3 por ciento, mientras que los contribuyentes de la tercera línea sucesoria o los contribuyentes sin relación de parentesco con la persona que deja la herencia pagan un impuesto del 5 por ciento.

Impuesto sobre la facturación de bienes y servicios

Después de la presentación del Memorándum, el Gobierno de la República de Macedonia, con el fin de mejorar la recaudación de los impuestos sobre el consumo, introdujo etiquetas de control (banderolas) obligatorias para las labores de tabaco (cigarrillos) y las bebidas alcohólicas (cajas de hasta 2 litros destinadas a los consumidores finales).

Estarán sujetos al pago de impuestos sobre el consumo:

- los productores o importadores de derivados del petróleo, labores de tabaco, bebidas alcohólicas y café;
- los compradores de automóviles de pasajeros;
- todos los participantes en la cadena de facturación de artículos de lujo, cuando el impuesto sobre el consumo se calcule con arreglo al precio de compra obtenido por los artículos, pero el Estado recaudará el impuesto una vez la cuantía del arbitrio se deduzcan del arbitrio abonado por la adquisición de los mismos artículos.

En el caso de las importaciones, el impuesto sobre el consumo lo cobrará el departamento de aduanas.

El impuesto sobre el consumo se paga en sumas uniformes y en iguales condiciones tanto por parte de los fabricantes nacionales como por concepto de artículos importados.

Impuesto sobre la facturación de bienes y servicios e impuesto sobre el consumo en el presupuesto de 1998 (en miles de dinares)

Impuestos sobre el gasto	Ingresos recaudados	Proporción del presupuesto
1. Impuesto sobre la facturación de bienes y servicios		
- tipo general del 25 por ciento	1.677.544	4,39 por ciento
- índice disminuido del 5 por ciento	1.926.205	5,04 por ciento
- impuesto de facturación sobre las importaciones	2.522.725	6,61 por ciento
- arancel N° 3-10 por ciento	122.673	0,32 por ciento
- impuesto sobre facturación de vehículos de carga	156.036	0,40 por ciento
2. Impuesto sobre la facturación de bienes y servicios		
- tipo general del 13 por ciento	2.399.691	6,28 por ciento
3. Impuesto sobre el consumo		
- derivados del petróleo	6.847.448	17,94 por ciento
- labores de tabaco	1.416.636	3,71 por ciento
- bebidas	1.089.219	2,85 por ciento
- vehículos de pasajeros	704.766	1,84 por ciento
- artículos de lujo	12.873	0,03 por ciento
- café	170.623	0,44 por ciento
<b>TOTAL:</b>	<b>19.046.439</b>	<b>49,91 por ciento</b>

Nota: Fuente de información: formularios B-2. El impuesto estatal de 1998 se cifró en 38.158.591 dinares.

Preparativos para la introducción del IVA

Como se explicó en el Memorándum, el 25 de abril de 1994 el Gobierno de la República de Macedonia, firmemente decidido a introducir el impuesto sobre el valor añadido (IVA), adoptó la decisión de crear una comisión con vistas a la introducción del impuesto sobre el valor añadido.

En 1993 y 1994, hubo cooperación con los expertos de la Universidad de Columbia y con los del Tesoro de los Estados Unidos en forma de asistencia técnica para la introducción del IVA, por mediación de USAID.

El Ministerio de Hacienda solicitó asesoramiento al Fondo Monetario Internacional en relación con la política de aplicación del IVA. Así, pues, en noviembre de 1996 una misión del Departamento de Asuntos Fiscales del FMI visitó Macedonia.

Como parte de la cooperación técnica con la República Federal de Alemania, hay planes para un proyecto de apoyo con vistas a la introducción del IVA. La ejecución del proyecto correrá a cargo de la Asociación Alemana de Cooperación Técnica (GTCA).

En diciembre de 1998 la GTCA, en cooperación con el Ministerio de Hacienda, organizó un seminario sobre el sistema del IVA para los empleados de la Oficina de Ingresos Públicos.

Se está preparando el proyecto final de Ley del IVA, es decir, que en marzo de este año se presentará el proyecto al Gobierno de la República de Macedonia. Se espera que la Asamblea de la República de Macedonia lo apruebe en mayo y que empiece a aplicarse el 1º de enero del año 2000.

- c) Sistema cambiario y de pagos exteriores, relaciones con el Fondo Monetario Internacional, aplicación de controles de cambios
- ii) Mercado de divisas

En 1998 la facturación total ascendió a 1.250 millones de dólares EE.UU., lo que representa un aumento del 18,8 por ciento respecto de 1997.

En 1998, el Banco Nacional de la República de Macedonia intervino en el mercado de divisas. En el primer semestre, compró en el mercado de divisas 37,15 millones de dólares EE.UU. y vendió 45,38 millones de dólares EE.UU. En el segundo semestre, el Banco Nacional compró 53,07 millones de dólares EE.UU. y vendió 16,17 millones de dólares EE.UU.

- iv) Relaciones con el FMI y otras instituciones financieras internacionales

- Apoyo del FMI a la balanza de pagos

Se apoyó la política de estabilización aplicada en 1994 por la República de Macedonia con un sistema de acuerdos sobre la transformación de créditos.

Después de la aplicación con éxito del acuerdo de derecho de giro, y con vistas al mantenimiento a largo plazo de la estabilidad macroeconómica lograda mediante las reformas estructurales reforzadas, se concertó un acuerdo para la concesión de un crédito con cargo al servicio reforzado financiero de ajuste estructural para el período 1997-1999 por un importe total de 54,56 millones de DEG (unos 75 millones de dólares EE.UU.), que se reparte todos los años en dos plazos. Así, el primer plazo correspondiente a 1997 se cobró el 18 de abril de 1997 por importe de 9,1 millones de DEG (unos 12,4 millones de dólares EE.UU.), mientras que el segundo plazo se cobró el 14 de noviembre de 1997 por el mismo importe de 9,1 millones de DEG. Gracias a la aplicación con éxito en 1998 de la política económica, acordada con el Fondo, éste concedió el 19 de junio de 1998 un préstamo a dos años con cargo al servicio financiero reforzado de ajuste estructural por un importe de 18,19 millones de DEG (unos 25 millones de dólares EE.UU.), cuyo primer plazo, por un importe de 9,1 DEG, se cobró al final de junio de 1998.

Hasta ahora, se ha previsto y aprobado un importe total de 101,7 millones de DEG (unos 139 millones de dólares EE.UU.), mientras que se han utilizado 77,4 millones de DEG (101 millones de dólares EE.UU.).

- Consultas anuales al FMI

La República de Macedonia heredó de la ex RFSY el acuerdo transitorio que ésta había suscrito con el Fondo, de conformidad con el artículo XIV.

Con efecto a partir del 19 de junio de 1998, la República de Macedonia aceptó las obligaciones resultantes de las partes 2, 3 y 4 del artículo VIII. Para aceptar las disposiciones del artículo VIII, se introdujeron las modificaciones legislativas oportunas de conformidad con las observaciones formuladas por la misión del FMI que visitó la República de Macedonia para ese fin.

En las relaciones de la República de Macedonia con el Fondo hasta ahora, además del apoyo financiero, ha habido también una importante asistencia técnica por parte del Fondo en el sector del

sistema cambiario y apoyo al sistema de operaciones de pago y en el de la política fiscal. El Fondo Monetario Internacional organiza periódicamente y costea íntegramente cursos sobre esos sectores y sobre política fiscal en Washington y Viena, a los que asisten con asiduidad representantes de la República de Macedonia.

- Banco Mundial

En septiembre de 1996 se concertó un préstamo con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) para el desarrollo del sector privado por un importe de 18,0 millones de marcos alemanes (9,9 millones de dólares EE.UU.) y, por otra parte, se concertaron dos acuerdos de crédito con la Asociación Internacional de Fomento: uno para el proyecto de transición en el sector de la atención de salud por un importe de 11,8 millones de DEG (15,7 millones de dólares EE.UU.) y otro para el proyecto de apoyo a las explotaciones agrarias privadas por un importe de 5,4 millones de DEG (7,2 millones de dólares EE.UU.).

En 1997 prosiguió la cooperación con el Banco Mundial: en el mes de mayo, y como parte de la política de apoyo a las reformas estructurales, se concertó con el BIRF el acuerdo de préstamo para fines de ajuste estructural por un importe de 44,4 millones de marcos alemanes (24,5 millones de dólares EE.UU.) y un acuerdo por un importe de 20,6 millones de DEG (27,4 millones de dólares EE.UU.) con la AIF. Este año ha habido también préstamos para la ejecución de ciertos proyectos concertados con el BIRD, es decir, que, tras la ejecución del primer proyecto de desarrollo del sector privado, se concertó otro (PSDL II) por un importe de 45,0 millones de marcos alemanes (24,9 millones de dólares EE.UU.), y un proyecto de rehabilitación de los sistemas de riego por un importe de 13,5 millones de marcos alemanes (7,5 millones de dólares EE.UU.). Se concertó un crédito con la AIF para la rehabilitación del sector educativo por un importe de 3,6 millones de DEG (4,8 millones de dólares EE.UU.) y para el proyecto de rehabilitación de los sistemas de riego por un importe de 3,7 millones de DEG (4,9 millones de dólares EE.UU.).

En 1997, como parte de la cooperación con el Banco Mundial, se concertaron tres créditos con la Corporación Financiera Internacional (CFI), respecto de los cuales conviene subrayar que no fueron avalados por la República de Macedonia y su importe total de 6,1 millones de dólares EE.UU. fue abonado a ciertos bancos y empresas.

Desde 1998 hasta el presente, se ha concertado un crédito con el BIRF por un importe de 61,5 millones de marcos alemanes (unos 34,0 millones de dólares EE.UU.) para la reconstrucción de centrales hidroeléctricas. Se ha concertado un crédito por un importe de 22,35 millones de DEG (unos 30 millones de dólares EE.UU.) con la AIF para el ajuste en el sector social y para la reforma del sistema de pensiones y la CFI ha aprobado un crédito para Telecomunicaciones de Macedonia por un importe de 50,0 millones de dólares EE.UU. y destinado a la privatización de esa institución.

- Otras instituciones financieras internacionales

En el período transcurrido hasta el presente, se han concertado créditos con el Banco Europeo de Reconstrucción y Desarrollo (BERD) por un importe total de 153,5 millones de dólares EE.UU., de los cuales se han utilizado 98,1 millones. La mayoría de los créditos van destinados al sector público: industria de la energía eléctrica, control del tráfico aéreo y telecomunicaciones, mientras que una cantidad menor (unos 29 millones de dólares EE.UU.) ha ido destinada al desarrollo del sector privado (pequeñas y medianas empresas).

En las relaciones con el Banco Europeo de Inversiones, después de que en 1997 se saldara la deuda heredada y vencida con esa institución, que ascendía a unos 30 millones de dólares EE.UU., en julio de 1998 se concertó por primera vez un nuevo crédito por un importe de unos 70,0 millones de ecus, que forma parte del Protocolo de Cooperación Financiera con la UE. Para los fines de la

estabilidad macrofinanciera de la República de Macedonia, se han cobrado dos plazos del crédito concedido por la Unión Europea por un importe total de 40,0 millones de ecus (unos 43 millones de dólares EE.UU.).

d) Políticas de inversiones extranjeras y nacionales

Como se expuso en el Memorándum, los agentes económicos disfrutaban de libertad total para determinar las orientaciones de sus actividades en materia de inversión. Formulan independientemente su política comercial en cuanto a inversiones futuras. La libertad empresarial y de mercado y la protección legal de la propiedad están garantizadas en la Constitución y sólo se pueden limitar por ley para fines de defensa del Estado y preservación de la naturaleza y del medio ambiente o de la salud de la población (párrafo 3 del artículo 55 de la Constitución).

Con el fin de atraer inversiones extranjeras, actualmente se está ejecutando el proyecto denominado "Desarrollo de las instituciones nacionales para la atracción de inversiones extranjeras a la República de Macedonia" con asistencia técnica del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y con la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial (ONUDI) como organismo de ejecución.

- Prioridades futuras

La República de Macedonia seguirá desarrollando la sociedad democrática mediante la protección de los derechos humanos y libertades fundamentales, la introducción de la economía de mercado abierta, la protección legal de la propiedad, la cooperación plena con los países vecinos y la participación en los procesos europeos de integración.

A comienzos de 1998 se formuló la Estrategia Nacional de Desarrollo Económico de la República de Macedonia.<sup>2</sup> En ella se expone detalladamente el sistema institucional y otros requisitos esenciales, los factores básicos para el desarrollo, la estrategia para el desarrollo de los diferentes sectores y de las infraestructuras y se plantean las posibles hipótesis cuantitativas sobre el desarrollo hasta el año 2002.

En la Estrategia se subrayan las metas fundamentales en materia de desarrollo y los resultados básicos por conseguir la necesidad de una economía libre, el mantenimiento de la estabilidad macroeconómica alcanzada, pero en un nivel superior con el aumento de la oferta interna (mayor volumen, calidad y diversidad de productos) y se hace particular hincapié en que el desarrollo deberá basarse en una orientación firme hacia la exportación, el aumento del empleo y la mejora de la situación social de la población.

A partir de los resultados de las investigaciones científicas, las conclusiones de los expertos y los compromisos del Gobierno de la República de Macedonia, las principales metas a largo plazo en materia de desarrollo son las siguientes:

- fortalecimiento de la democracia y de los procesos de apertura de los mercados;
- inclusión de la República de Macedonia en los procesos de integración económica europea;
- mantenimiento del equilibrio macroeconómico y la estabilidad monetaria en un nivel superior;

---

<sup>2</sup> La Academia de Artes y Ciencias de Macedonia ha preparado este estudio en consulta con expertos del Instituto de Estudios Económicos Comparados de Viena y el PNUD.

- creación de las condiciones y requisitos esenciales para el aumento de la producción y la consecución de un desarrollo sostenible;
- reestructuración tecnológica y de la producción con vistas a aumentar la participación de la industria, que está experimentando un rápido crecimiento e incluso aceleración en algunos de sus sectores;
- ampliación de la cooperación con socios extranjeros, en particular en materia de inversiones extranjeras directas;
- apoyo a los factores cualitativos del desarrollo con vistas a la modernización de los medios de producción;
- utilización racional de las posibilidades y los recursos del país;
- aumento del empleo a partir de la ampliación de los sectores industrial y de servicios;
- desarrollo de relaciones competitivas con vistas a la integración plena de los mercados nacionales de bienes, servicios, capitales, tecnología y mano de obra en los mercados mundiales;
- fortalecimiento de la orientación hacia la exportación de la producción de bienes y servicios mediante el aumento de la competitividad de los bienes y servicios en el mercado mundial;
- aumento del nivel de desarrollo general mediante la cooperación en la esfera de la ciencia, la tecnología, la cultura, la educación, la información y nexos de comunicación con las bases de datos, los servicios y las redes internacionales;
- transformación de la educación en un factor importante y base del progreso económico, científico-tecnológico, social y cultural.

### 3. Comercio exterior de bienes y servicios

En 1998 el volumen de comercio exterior de la República de Macedonia ascendió a 3.235.000 dólares EE.UU.: las exportaciones ascendieron a 1.322.052 dólares EE.UU. y las importaciones a 1.913.457 dólares EE.UU. El volumen del comercio aumentó en un 10 por ciento en relación con el año anterior, es decir, que hubo un aumento de 5,35 por ciento de las exportaciones y un aumento de 2,96 por ciento de las importaciones. El coeficiente de desglose importación/exportación fue de 69,1 por ciento y el déficit comercial ascendió a -591.423.000 dólares EE.UU.

#### Importaciones y exportaciones de bienes y servicios 1995-1998

(En millares de dólares de los EE.UU.)

	1995	1996	1997	1998
Exportaciones de mercancías FOB	1.204.048	1.147.440	1.201.255	1.322.052
Importaciones de mercancías CIF	1.718.904	1.626.917	1.740.103	1.913.457
Balanza comercial	- 514.856	- 479.477	- 538.848	-591.423
Coeficiente de desglose exportación-importación	70,0 %	70,5 %	69,0 %	69,1 %
Tasa anual de cambios en las exportaciones de mercancías	10,8 %	-4,7 %	4,7 %	10,05 %
Tasa anual de cambios en las importaciones de mercancías	15,8 %	54 %	7,0 %	9,96 %



En cuanto a las agrupaciones económicas de países, en 1998 la mayoría de las exportaciones de mercancías fueron destinadas a los países miembros de la UE, con una participación del 44,2 por ciento en el total de las exportaciones, mientras que los Estados sucesores de la ex RFSY participaron con el 26,9 por ciento. A los Estados miembros de la UE correspondió la participación mayor en las importaciones de mercancías con el 36,3 por ciento, mientras que la de los Estados sucesores de la ex RFSY representó el 24,3 por ciento.

Estructura de exportaciones e importaciones en 1998

(En porcentajes)

	Exportación	Importación
Total	100,0	100,0
Países desarrollados	62,2	48,4
1. UE	44,2	36,3
2. AELC	3,4	1,9
3. Otros países desarrollados	14,6	10,3
Países de la Europa Central y Oriental	8,3	20,9
Países en desarrollo	2,5	6,0
Países menos adelantados	0,2	0,4
Estados sucesores de la ex RFSY	26,9	24,3
Otros países	0,0	0,0
Países a los que corresponde el mayor volumen de comercio		
- Alemania	21,4	13,3
- Rep. Fed. de Yugoslavia	18,2	12,8
- Estados Unidos	13,2	5,3
- Italia	7,3	5,7
- Grecia	6,3	5,9
- Eslovenia	3,1	7,8
- Bulgaria	3,2	4,5

Según la utilización económica de los productos, la mayoría de las exportaciones han sido de semimanufacturas (48,9 por ciento) y productos de gran consumo (47,0 por ciento). También la mayor participación en las importaciones corresponde a las semimanufacturas (64,9 por ciento) y los productos de gran consumo participan con el 21,5 por ciento.

Estructura de las exportaciones e importaciones según la utilización económica en 1998

(En millares de dólares de los EE.UU.)

	EXPORTACIÓN		IMPORTACIÓN	
	Valor	Estructura	Valor	Estructura
Total	1.322.052	100,0%	1.913.475	100,0%
Semimanufacturas	645.924	48,9%	1.242.491	64,9%
Bienes de capital	52.926	4,0%	247.319	12,9%
Productos de gran consumo	621.694	47,0%	412.136	21,5%
Sin desglosar	1.507	0,1%	11.529	0,6%

#### 4. Comercio nacional de servicios, con inclusión del valor y la composición de la inversión extranjera directa

Con arreglo al programa de investigaciones estadísticas, en 1998 la Oficina Estadística de la República de Macedonia hizo una investigación anual sobre las inversiones extranjeras directas, las operaciones inversoras en el extranjero y la cooperación a largo plazo en materia de producción. En 1997 el valor de las inversiones extranjeras directas en la República de Macedonia ascendió a 30.902.000 dólares EE.UU., con una participación del 54,0 por ciento por parte de los países de la AELC y del 36,3 por ciento por parte de los países de la UE. En 1997, del total de inversiones extranjeras directas, el 83,7 correspondieron a la industria y la minería, el 10,8 por ciento al comercio, el 3,0 por ciento al transporte y el 1,5 por ciento a los demás sectores.

##### Afluencia de inversiones extranjeras directas en la República de Macedonia en 1997

	Número de contratos	Porcentaje	Valor en millares de dólares de los EE.UU.	Porcentaje
Países desarrollados	99	84,6	29.860	96,6
UE	80	68,4	11.232	36,3
Grecia	34	29,0	4.383	14,2
Austria	7	6,0	4.315	14,0
Alemania	23	19,6	1.910	6,2
Suecia	2	1,7	410	1,3
Italia	7	6,0	141	0,5
Francia	3	2,5	30	0,1
Dinamarca	1	0,9	29	0,1
Bélgica	1	0,9	6	0,0
Reino Unido	1	0,9	5	0,0
Países Bajos	1	0,9	3	0,0
AELC	8	6,8	16.687	54,0
Liechtenstein	1	0,9	16.207	52,4
Suiza	7	6,0	480	1,6
Países no europeos de la OCDE	11	9,4	1.941	6,3
Estados Unidos	3	2,5	1.730	5,6
Turquía	3	2,5	109	0,4
Australia	4	3,4	92	0,3
Canadá	1	0,9	10	0,0
Países en desarrollo	18	15,4	1.042	3,4
Estados sucesores de la ex RFSY	14	12,0	1.014	3,3
Rep. Fed. de Yugoslavia	9	7,7	474	1,5
Croacia	1	0,9	438	1,4
Eslovenia	3	2,5	89	0,3
Bosnia y Herzegovina	1	0,9	13	0,0
Otros países europeos	4	3,4	28	0,1
Polonia	1	0,9	1	0,0
Bulgaria	3	2,5	27	0,1
Total	117	100,0	30.902	100,0

Afluencia y estructura de las inversiones extranjeras directas en la República de Macedonia en 1997 por sectores económicos

	Cantidad en millares de dólares EE.UU.	Estructura (porcentaje)
Industria y minería	25.870	83,7
Comercio	3.346	10,8
Transportes y comunicaciones	1.221	4,0
Otros	465	1,5

**5. Información sobre el crecimiento del comercio de bienes y servicios en los últimos años y previsiones para los próximos años**

El aumento del volumen global de comercio exterior reviste importancia extraordinaria para la República de Macedonia con vistas a la consecución de un futuro desarrollo económico acelerado. Los principios de libre circulación de bienes, servicios, tecnología y conocimientos han de permitir la participación de la economía macedonia en los procesos de integración que experimenta actualmente la economía mundial. En ese marco, la República de Macedonia se esfuerza por integrarse en las tendencias del sistema de comercio mundial entablando relaciones económicas y respetando los principios del comercio multilateral.

En comparación con el período 1990-1994, en el que el comercio tuvo una dinámica irregular, debida a la situación de la región, a partir de 1995 el nivel del comercio exterior ha experimentado un aumento continuo.

En 1997 y 1998 hubo una tendencia positiva en el comercio exterior, es decir, que aumentaron las exportaciones e importaciones de mercancías, después del descenso habido en 1996, mientras que en los dos últimos años ha habido un descenso en la esfera de los servicios.

Exportaciones de bienes y servicios 1995-1998  
(En millones de dólares de los EE.UU. y en porcentaje)

	1995		1996		1997		1998	
	Valor	Tasa de aumento	Valor	Tasa de aumento	Valor	Tasa de aumento	Valor	Tasa de aumento
Bienes	1.204	10,8	1.147	-4,7	1.201	4,7	1.322	10,1
Servicios	186	8,1	154	-17,2	128	-16,9	131	2,34

Exportaciones de bienes y servicios 1995-1998  
(En millones de dólares de los EE.UU. y en porcentaje)

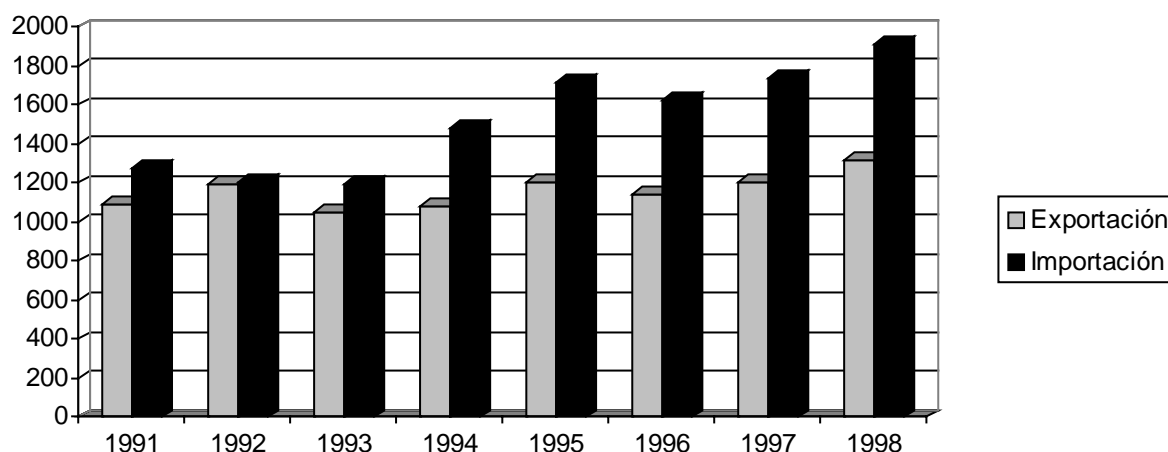
	1995		1996		1997		1998	
	Valor	Tasa de aumento	Valor	Tasa de aumento	Valor	Tasa de aumento	Valor	Tasa de aumento
Bienes	1.719	15,8	1.627	-5,4	1.740	7,0	1.913	9,94
Servicios	385	17,7	309	-19,9	273	-11,7	303	11

En el período transcurrido hasta el presente, la República de Macedonia ha concertado acuerdos bilaterales sobre comercio y cooperación económica con varios países del mundo: Austria, Albania, Bulgaria, Bosnia y Herzegovina, Polonia, República Checa, Turquía, Suiza, Federación de Rusia, China, Hungría, Rumania, Ucrania, Eslovenia, Croacia, Rep. Fed. de Yugoslavia, que han creado las condiciones para el aumento del volumen global de transacciones comerciales exteriores con esos países.

La aplicación del Acuerdo de Cooperación con la Unión Europea ha tenido una influencia muy positiva en ese sector, que reviste importancia decisiva para la economía de la República de Macedonia, pues tiene que ver con el apoyo a un mayor acceso al mercado de la Unión y, por tanto, con el aumento del volumen de comercio recíproco.

Las actividades en la esfera del comercio han de contribuir a la ampliación de la cooperación comercial con otros países. Así, se espera que en el próximo período haya un mayor dinamismo en el comercio exterior.

Tendencias de las importaciones y exportaciones de bienes y servicios 1991-1998  
(En millones de dólares de los EE.UU.)



### III. MARCO PARA LA ELABORACIÓN Y APLICACIÓN DE LAS POLÍTICAS QUE AFECTAN AL COMERCIO EXTERIOR DE MERCANCÍAS Y AL COMERCIO DE SERVICIOS

#### 1. Facultades de los poderes ejecutivo, legislativo y judicial

Las últimas elecciones parlamentarias se celebraron al final de 1998.

El Gobierno de la República de Macedonia se compone del Presidente del Gobierno, tres Vicepresidentes y 21 ministros.

#### 2. Entidades gubernamentales encargadas de elaborar y aplicar las políticas que afectan al comercio exterior

En diciembre de 1999, ha habido un cambio en la estructura organizativa del Gobierno de la República de Macedonia: la creación de un nuevo Ministerio de Comercio, como órgano administrativo encargado de las relaciones económicas con los países extranjeros. Dicho Ministerio llevará a cabo esa tarea en cooperación con los ministerios de Relaciones Exteriores; Hacienda; Fomento; Desarrollo; Agricultura, Silvicultura y Abastecimiento de Agua; Economía, etc. Además, el Ministerio de Comercio, en cooperación con otros ministerios competentes, tiene competencia para la formulación de leyes y reglamentos relativos al comercio exterior.

El Ministerio de Relaciones Exteriores tiene importantes atribuciones en materia de formulación de la política que rige las operaciones de comercio exterior.

Además de otras competencias que le son propias, el Ministerio de Economía es el encargado de adoptar las medidas de política económica para el desarrollo del turismo y la hostelería en el país.

El Ministerio de Hacienda, como órgano administrativo copartícipe en la formulación de la política en materia de comercio exterior, está encargado también de la cooperación con las instituciones financieras internacionales, la constitución y utilización de reservas y la adopción de medidas de intervención en el mercado, la formulación de la política en materia de crédito, banca, divisas y aduanas y la reglamentación de las relaciones crediticias con los acreedores extranjeros.

El Ministerio de Agricultura, Ganadería, Silvicultura y Abastecimiento de Agua se encarga de adoptar las medidas en materia de comercio exterior que tienen consecuencias en la exportación e importación de productos agropecuarios.

#### **4. Programas o planes legislativos de modificación del régimen normativo**

Con arreglo al Programa de Trabajo para 1999, el Gobierno de la República de Macedonia tiene previsto presentar los siguientes proyectos de ley a la Asamblea para su aprobación:

- Ley de comercio
- Ley contra la competencia desleal
- Ley contra la limitación de la competencia
- Ley de operaciones con divisas
- Leyes para la ratificación de
  - la Convención de las Naciones Unidas sobre los contratos de compraventa Internacional de Mercaderías
  - la Convención sobre la prescripción en materia de compraventa internacional de mercaderías de 1970 y el Protocolo de 1980 por el que se enmienda dicha Convención
  - la Convención de las Naciones Unidas sobre letras de cambio internacionales y pagarés internacionales
  - la Convención aplicable a los derechos de representación
- Ley de pequeñas empresas
- Ley de impuestos sobre el consumo
- Ley del impuesto sobre el valor añadido
- Ley de contabilidad
- Ley de protección del consumidor
- Ley de derechos y garantías inmobiliarios
- Ley del movimiento cooperativo

## 5. Leyes y otras normas legislativas

### Legislación positiva:

- Ley de comercio (Gaceta Oficial, N° 23/95, 30/95 y 43/95)
- Ley de aranceles de aduanas (Gaceta Oficial, N° 38/96, 45/97, 54/97, 61/97 y 26/98)
- Ley de aduanas (Gaceta Oficial, N° 20/93 y 63/98)
- Ley de aduanas (Gaceta Oficial, N° 21/98, 26/98 y 63/98)
- Ley de derecho de autor (Gaceta Oficial, N° 47/96 y 3/98)
- Ley de inspección de mercados (Gaceta Oficial, N° 35/97)
- Ley de derechos especiales de importación de productos agropecuarios y alimenticios en el comercio exterior (Gaceta Oficial, N° 2/94)
- Ley de control de calidad de los productos agropecuarios y los forrajes en el comercio exterior (Gaceta Oficial, N° 5/98)
- Ley de comercio exterior (Gaceta Oficial, N° 31/93, 41/93, 78/93, 56/96, 15/97 y 13/98)
- Ley de operaciones con divisas (Gaceta Oficial, N° 31/93, 15/97)
- Ley de concesiones (Gaceta Oficial, N° 42/93)
- Ley de turismo y hostelería (Gaceta Oficial, N° 23/95)
- Ley de residencia temporal (Gaceta Oficial, N° 19/96)
- Reglamento relativo a la importación y exportación temporal de mercancías (Gaceta Oficial, N° 20/94, 23/96, 53/96, 65/96 y 57/97)
- Reglamento relativo a los agentes representantes de extranjeros en la República de Macedonia en la esfera de los pagos por comercio exterior (Gaceta Oficial, N° 78/93, 40/96 y 53/96)
- Reglamento relativo a los requisitos para la apertura de sucursales de entidades extranjeras en la República de Macedonia (Gaceta Oficial, N° 25/95, 59/97 y 54/98)
- Decreto-ley sobre la consignación de mercancías en formularios de importación y exportación (y lista de mercancías) en la esfera del comercio exterior (Gaceta Oficial, N° 39/96, 64/96, 66/96, 67/96, 45/97, 54/97, 66/97, 20/98 y 26/98)
- Decreto-ley sobre la determinación de impuestos especiales a la importación de ciertos productos agropecuarios y alimenticios (Gaceta Oficial, N° 66/97)
- Decreto-ley sobre las condiciones para el reembolso de derechos de aduana y otros derechos de importación correspondientes a mercancías devueltas al extranjero (Gaceta Oficial, N° 12/94)

- Reglamento relativo a las condiciones técnicas mínimas para llevar a cabo actividades turísticas y de hostelería y para la clasificación de las instalaciones turísticas (Gaceta Oficial, N° 59/95, 19/96, 38/97 y 57/97)

#### IV. POLÍTICAS QUE AFECTAN AL COMERCIO DE MERCANCÍAS

##### 1. Reglamentación de las importaciones

###### b) Características del arancel nacional

La fijación del arancel nacional se hace con arreglo a la Ley de aranceles (Gaceta Oficial de la República de Macedonia, N° 38/96, de 31 de julio de 1996). La nomenclatura arancelaria es totalmente compatible con el Convenio sobre el sistema armonizado de la Organización Mundial de Aduanas de 1996 y se ha logrado una gran compatibilidad con la Nomenclatura Combinada de la UE.

Se ha abandonado el sistema de derechos múltiples de importación y todos los derechos de aduanas están unificados en un arancel único aplicado a la importación de mercancías. La nueva Ley de aranceles ha establecido una importante liberalización de las operaciones de comercio exterior. Así, se ha reducido el promedio arancelario ponderado del 26,21 por ciento al 16,20 por ciento. En general, los aranceles oscilan entre el cero por ciento y el 35 por ciento. El arancel correspondiente a ciertos productos agropecuarios y alimentarios asciende al 60 por ciento. Además, la Ley de aranceles establece un arancel específico para los productos agropecuarios, además del arancel *ad valorem*.

Se aplica un impuesto del 1 por ciento a la importación de mercancías, que representa una tasa correspondiente a trámites aduaneros. No se aplican derechos de aduana ni tasas a la exportación de mercancías.

La República de Macedonia aplica la cláusula de nación más favorecida a todos los países del mundo.

Se aplican las preferencias aduaneras con arreglo a acuerdos de libre comercio. Se han concertado acuerdos de libre comercio con Eslovenia (se aplican las preferencias sólo a los productos industriales y, en pequeña escala, a los productos agropecuarios y a los alimentos), con la República Federativa de Yugoslavia (se aplican las preferencias a los productos agropecuarios y a los productos industriales) y con Croacia (se aplican las preferencias sólo a los productos industriales y sólo en pequeña escala a los productos agropecuarios y a los alimentos). En el caso de Bosnia y Herzegovina se aplican las preferencias a todos los productos.

###### c) Contingentes arancelarios y exenciones arancelarias

Hay un sistema de contingentes arancelarios para ciertos productos (agropecuarios y alimenticios) en virtud de acuerdos bilaterales de libre comercio suscritos por la República de Macedonia con la República de Eslovenia, la República de Croacia y la República de Yugoslavia. En el Anexo II figura la lista de los productos.

###### e) Restricciones cuantitativas a la importación, con inclusión de las prohibiciones, los contingentes y los sistemas de licencias

El 31 de diciembre de 1996 se suprimieron las restricciones cuantitativas a la importación.

De conformidad con la Ley de operaciones de comercio exterior, se pueden importar o exportar ciertas mercancías gracias a la licencia "L", con arreglo a acuerdos internacionales y a la reglamentación

de la importación de armas y equipo militar y la importación y exportación de obras industriales y artísticas y de ciertos metales preciosos.

El equipo militar, las obras históricas y artísticas, ciertos metales preciosos, los estupefacientes y similares están sujetos a importación con licencia.

Para importar ciertos productos agropecuarios, alimenticios y de otra índole, es necesario obtener una autorización, un permiso o un certificado de los organismos e instituciones competentes.

f) Procedimientos para el trámite de licencias de importación

En virtud de la Ley de operaciones de comercio exterior, las empresas registradas para hacer operaciones de exportación-importación pueden presentar una solicitud para obtener una licencia de importación de ciertas mercancías. Para obtener la licencia, el solicitante debe facilitar los siguientes datos:

- empresa, número único de registro aduanero, título completo del usuario;
- designación de aranceles en el nivel de 10 dígitos;
- designación de las mercancías con arreglo a la nomenclatura aduanera;
- nombre comercial de las mercancías;
- cantidad de mercancías para las que se solicita la licencia, expresada en unidad de medida;
- razón social y nombre completo del exportador extranjero;
- calendario correspondiente a la importación;
- declaración del destino y la utilización de las mercancías importadas;
- otros datos, establecidos en reglamentos especiales.

h) Valoración en aduana

La nueva Ley de Aduanas, aprobada por la Asamblea de la República de Macedonia, entrará en vigor el 1º de enero del año 2000. Se ha formulado de conformidad con la legislación aduanera de la Unión Europea. Gracias a ella, el reglamento para determinar la valoración en aduana será conforme al aplicado por la UE.

j) Inspección previa a la expedición

Hasta ahora, en la República de Macedonia no se ha aplicado la inspección previa a la expedición.

l) Normas de origen

La Cámara de Comercio de la República de Macedonia sigue siendo la encargada de expedir los certificados de origen macedonio de las mercancías.

La Cámara de Comercio de la República de Macedonia expide los certificados de origen macedonio "Certificado FORMULARIO A", conforme al Sistema Generalizado de Preferencias (SGP).



También se comprueba el origen de las mercancías con arreglo a los protocolos sobre normas de origen de las mercancías establecidos en los acuerdos de libre comercio concertados por la República de Macedonia. Conviene subrayar que se han hecho los cambios en esa sección de la reglamentación, en el sentido de que la expedición de certificados EUR 1 corre a cargo de las autoridades aduaneras.

## **2. Reglamentación de las exportaciones**

- c) Restricciones cuantitativas a la exportación, con inclusión de las prohibiciones, los contingentes y los sistemas de licencias

El 31 de diciembre de 1996 se suprimieron las restricciones cuantitativas a la exportación.

De conformidad con la Ley de operaciones de comercio exterior, se puede importar o exportar ciertas mercancías mediante la licencia "L", con arreglo a acuerdos internacionales y a la reglamentación de la importación de armas y equipo militar y la exportación de obras industriales y artísticas y de ciertos metales preciosos.

En la República de Macedonia es necesaria una licencia para la exportación de ciertos productos, tales como explosivos comerciales, munición, armas, estupefacientes, obras artísticas y otros productos, con arreglo a convenios internacionales.

Para la exportación de ciertos productos agropecuarios y alimenticios, semillas y otros productos, es necesario obtener la autorización o el permiso de los órganos competentes. Se debe a la necesidad de prevenir períodos de escasez de alimentos, proteger el medio ambiente y facilitar el desarrollo de industrias estratégicas.

En la solicitud de licencia se deben facilitar los siguientes datos:

- empresa, número único de registro aduanero, título completo del usuario final;
- designación de aranceles en el nivel de 10 dígitos;
- designación de las mercancías según la nomenclatura aduanera;
- nombre comercial de las mercancías;
- cantidad de mercancías para las que se solicita la licencia, expresada en unidad de medida;
- razón social y nombre completo del exportador extranjero;
- calendario correspondiente a la importación;
- otros datos, establecidos en reglamentos especiales.

## **3. Políticas internas que afectan al comercio exterior de mercancías**

- c) Medidas sanitarias y fitosanitarias

Además de la reglamentación que figura en el Memorándum, conviene subrayar que para la importación o exportación de semillas, además del certificado fitosanitario y del certificado complementario correspondiente a la patata de siembra, se incluye el certificado de calidad, es decir, el certificado "naranja" de la ISTA.

d) Medidas en materia de inversiones relacionadas con el comercio

El artículo 31 de la Constitución dispone que una persona extranjera puede adquirir derechos de propiedad en la República de Macedonia en las condiciones establecidas por la ley. Además, el artículo 59 de la Constitución garantiza a un inversor extranjero el derecho a la libre transferencia del capital invertido y los beneficios sin menoscabo, en virtud de otra ley o reglamentación, de los derechos adquiridos con el capital invertido.

La Ley de Empresas Comerciales fue aprobada por la Asamblea de la República de Macedonia el 30 de mayo de 1996 (Gaceta Oficial de la República de Macedonia N° 28/96). En la Gaceta Oficial de la República de Macedonia N° 7/97, 21/98 y 68/98 se publicaron los cambios y adiciones. En virtud de dicha ley, las personas físicas y jurídicas nacionales y extranjeras pueden crear empresas comerciales.

A los efectos de esa Ley, una persona extranjera es cualquier persona jurídica que tenga una empresa inscrita en un registro extranjero de empresas o en el registro de su país y cualquier persona física extranjera.

Una persona extranjera puede crear los mismos tipos de empresas que un ciudadano de la República de Macedonia: i) sociedad colectiva; ii) sociedad en comandita; iii) sociedad limitada; iv) sociedad anónima; y v) sociedad comanditaria por acciones. Una persona extranjera puede ser un agente individual.

La Ley dispone que cualquier persona física o jurídica extranjera puede ser socio o accionista, es decir, que puede crear una empresa o adquirir acciones en la forma y con las condiciones establecidas por la ley para los ciudadanos de la República de Macedonia y para las personas jurídicas inscritas en el registro comercial correspondiente al territorio de la República de Macedonia, salvo que la ley establezca otra cosa.

Una empresa con participación extranjera tiene los mismos derechos y obligaciones que una empresa sin dicha participación, excepto en los casos establecidos por ley. El párrafo 1 del artículo 27 de la Ley de empresas comerciales dispone que, para la constitución de una empresa cuya propiedad exclusiva corresponda a una o varias personas extranjeras o una empresa en la que éstas tengan participación mayoritaria, para la transformación de una empresa en esta última o para la adquisición por personas extranjeras de una participación mayoritaria en una empresa, será necesaria la autorización del órgano encargado de las relaciones económicas exteriores. Si no se ha recibido la resolución en el plazo de 60 días a partir de aquel en que se presentó la solicitud, se considerará denegada la autorización. Si la participación extranjera no alcanza el nivel establecido en el párrafo 1 del artículo citado, no será necesaria la autorización del órgano competente para la constitución de una empresa nueva o la adquisición de participación en una empresa ya existente. En ese caso se inscribe la participación adquirida en una empresa recién creada o en una empresa ya existente en el registro de inversiones extranjeras del Ministerio encargado de las relaciones económicas exteriores.

El artículo 28 dispone que ninguna ley o reglamento podrá limitar los derechos adquiridos mediante la inversión de capital en una empresa. La ley dispone también que la parte de los beneficios de una empresa a que tenga derecho una persona extranjera, es decir, la cantidad de dinero que debe recibir en caso de disolución de la empresa o en caso de enajenación total o parcial de su participación, podrá ser transferida libremente al extranjero, previa solicitud de dicha persona extranjera, en la divisa en que se hizo la inversión, si la empresa tiene fondos disponibles.

La Ley de empresas comerciales establece la posibilidad de que una persona extranjera realice actividades comerciales en la República de Macedonia sin crear una empresa o sin adquirir acciones o participaciones de la empresa ya existente. Los comerciantes y las empresas comerciales extranjeros no podrán realizar negocios en la República de Macedonia hasta que hayan creado una sucursal.

Una empresa o un comerciante individual extranjeros podrán crear una sucursal en la República de Macedonia, siempre y cuando se hayan inscrito al menos dos años antes en el registro de empresas del Estado en que tengan su sede. Si una empresa extranjera crea varias sucursales en la República de Macedonia, se deberá indicar en la solicitud de inscripción en el registro comercial cuál es la oficina principal. Un comerciante individual extranjero sólo podrá crear una sucursal. Para abrir una sucursal de una empresa extranjera, es necesaria la autorización del Ministerio encargado de las relaciones económicas exteriores. Una empresa extranjera o un comerciante individual extranjero comunicará la creación de su sucursal con vistas a la inscripción en el registro de comercio al tribunal competente para ello en función de la sede de la sucursal o de la modalidad de la empresa.

La sucursal actuará en nombre y por cuenta de una empresa o un comerciante individual extranjeros; al hacerlo, la sucursal utilizará la razón social y la sede de la empresa y el nombre de la sucursal. Una empresa o un comerciante individual extranjeros serán plenamente responsables respecto de las obligaciones que se deriven del funcionamiento de su sucursal.

La Ley de empresas comerciales establece la posibilidad de que una empresa extranjera que tenga derecho a realizar actividades comerciales de conformidad con la legislación nacional establezca una representación en la República de Macedonia. Una representación no es una persona jurídica, no puede realizar actividades comerciales y habrá de inscribirse en el registro del Ministerio encargado de las relaciones económicas exteriores.

f) Zonas francas

La zona franca es una parte de la zona aduanera de la República de Macedonia en la que se aplican las medidas de supervisión y los incentivos especiales establecidos en los trámites procedimiento aduaneros.

En la zona franca se pueden hacer operaciones de carga y descarga, traslado de carga y almacenamiento de mercancías no gravadas y destinadas a la importación, mercancías gravadas y no gravadas destinadas a la exportación o en tránsito. También se puede hacer la preparación habitual de las mercancías destinadas a los mercados, es decir, clasificación, catalogación por peso, marcado, envasado, montaje, desmontaje y preparación de muestras.

g) Zonas de actividad económica libre

Una zona de actividad económica libre es una parte de la zona aduanera de la República de Macedonia especialmente delimitada y señalizada como zona en la que se realizan actividades económicas sujetas a condiciones especiales.

En la zona de actividad económica libre se pueden producir mercancías, se pueden realizar actividades de exportación e importación, operaciones bancarias y otras operaciones financieras, seguros y reaseguros de propiedades y personas y se pueden prestar servicios turísticos. Previa autorización del organismo aduanero, se pueden utilizar las capacidades disponibles dentro de dicha zona de actividad económica libre para el almacenamiento de mercancías nacionales que no vayan a ser exportadas, en condiciones que hay que demostrar expresamente, y en caso de que la colocación de dichas mercancías no afecte al proceso de funcionamiento del puerto franco.

j) Trueque y comercio de compensación oficialmente impuestos

Después de la presentación del Memorándum, el Ministerio de Economía es competente para autorizar la práctica del comercio de trueque, de conformidad con los cambios de la Ley de Operaciones de Comercio Exterior.

k) Acuerdos comerciales para la asignación de contingentes específicos por países

La República de Macedonia ha concertado varios acuerdos comerciales que establecen la asignación de contingentes específicos.

- Comercio de productos textiles;
- Acuerdo sobre los Textiles entre la República de Macedonia y la UE, que establece una restricción a la exportación de productos textiles de la República de Macedonia a la UE en los siguientes porcentajes del total de importaciones de productos textiles a la Unión correspondiente al año anterior, por categorías de productos:
  - 1 por ciento para las categorías de productos del grupo I
  - 5 por ciento para las categorías de productos del grupo II
  - 10 por ciento para las categorías de productos del grupo III
- Acuerdo Bilateral sobre los Textiles concertado entre el Gobierno de la República de Macedonia y el Gobierno de los Estados Unidos. El Acuerdo establece límites a las importaciones de la República de Macedonia a los Estados Unidos de productos textiles de algodón, lana, fibra artificial, mezcla de seda y fibras naturales distintas del algodón en el caso de ciertas categorías enumeradas en el Anexo B del Acuerdo.
- Comercio correspondiente a otros sectores

Acuerdo de Cooperación entre la República de Macedonia y la UE (Gaceta Oficial de la República de Macedonia N° 37/97), cuyo objetivo es el de fomentar la cooperación entre las dos partes contratantes y contribuir, en la esfera del comercio, a la mejora de las condiciones para el acceso de las mercancías macedonias a los mercados de la UE.

En los Anexos B, C, D y E y en el Anexo 1 del Acuerdo se indican las mercancías que recibirán trato preferencial y régimen de franquicia arancelaria en la UE o ciertos contingentes aduaneros, tipos máximos y cantidades de referencia correspondientes a los productos agropecuarios e industriales.

- Acuerdos regionales de libre comercio

En los Anexos 1 y 2 del Protocolo 1 del Acuerdo de Libre Comercio entre la República de Macedonia y la República de Croacia (Gaceta Oficial de la República de Macedonia, N° 28/97) se especifica la lista de contingentes aduaneros para la exportación e importación de productos agropecuarios y alimenticios.

En el Anexo 1 del Protocolo 1 y en el Anexo 2 del Protocolo 2 del Acuerdo de Libre Comercio entre la República de Macedonia y la República de Eslovenia (Gaceta Oficial de la República de Macedonia N° 48/96) se especifica la lista de contingentes aduaneros correspondientes a productos agropecuarios y alimenticios.

En el Acuerdo de Comercio entre el Gobierno de la República de Macedonia y el Gobierno de la República Federativa de Yugoslavia (Gaceta Oficial N° 59/96) se especifican ciertas restricciones cuantitativas: contingentes para la exportación e importación de productos agropecuarios e industriales.

l) Prácticas de contratación pública

El 4 de junio de 1998, la Asamblea de la República de Macedonia aprobó la Ley de contratos públicos.

Dicha Ley regula los procedimientos que deberán aplicar en materia de contratos públicos los beneficiarios de fondos con cargo al presupuesto de la República de Macedonia y a presupuestos de servicios de las autonomías locales, los beneficiarios de fondos estatales y municipales no presupuestarios y de organismos y otras instituciones públicas, órganos y organizaciones creados por el Estado. También regula los procedimientos para la adjudicación de contratos públicos por parte de empresas públicas y empresas de propiedad estatal.

Las disposiciones de la ley establecen una transparencia y un acceso total a los contratos públicos, es decir, información completa a los posibles licitadores sobre la intención del Estado u otros organismos de adjudicar contratos públicos. Es la base para garantizar la igualdad y condiciones iguales a todas las entidades, es decir, a todas las personas jurídicas y físicas nacionales y extranjeras para su participación en los procedimientos de contratación pública, al presentar sus ofertas.

Con arreglo a la Ley, para que se adjudiquen contratos públicos se debe contar previamente con los fondos necesarios. Tras haber determinado las fuentes de fondos, un organismo público puede planificar sus necesidades en materia de contratación pública y determinar la dinámica para su adjudicación.

El procedimiento de contratación pública corre a cargo de la comisión de contratación pública creada por un organismo público y compuesta de un presidente y dos miembros como mínimo.

Se puede hacer la contratación por:

- procedimiento de licitación pública;
- procedimiento de licitación restringida;
- convocatoria de ofertas;
- procedimiento de negociación.

La selección de la oferta más ventajosa se hace después de que el organismo público convocante de la licitación haya examinado la solvencia económica y financiera y las capacidades técnicas del licitador y haya determinado que está en condiciones de llevar a la práctica la oferta. El licitador está obligado a adjuntar a su oferta un documento, expedido por el organismo encargado de las operaciones de pago, que demuestre adecuadamente su solvencia, mientras que las personas físicas y jurídicas extranjeras deben presentar un certificado de solvencia expedido por el organismo u órgano representativo competente.

Criterios esenciales para la selección de la oferta más ventajosa, según el tipo de contrato público, pueden ser los siguientes:

- el precio más bajo exclusivamente y/o,
- cuando se adjudica el contrato a la oferta más ventajosa en cuanto a precio, el plazo de entrega, la forma de pago, los gastos de funcionamiento, la eficiencia, la calidad estética y las características funcionales, las cualidades técnicas, los servicios posventa y la asistencia técnica.

A la apertura pública de plicas asisten todos los miembros de la comisión del organismo público que vaya a adjudicar el contrato público y los representantes de los licitadores. La apertura pública de plicas comienza en el lugar y la hora indicados en la convocatoria de licitación y se consigna la apertura en un acta.

Se deben enviar las ofertas por correo al organismo público que haya convocado la licitación, entregarlas directamente en su registro o a la comisión *in situ*, pero, a más tardar, en el día y la hora fijados para la apertura pública de plicas.

El organismo público está obligado a informar al licitador por escrito y en el plazo de siete días, a más tardar, después de concluido el procedimiento de licitación, de que se ha seleccionado su oferta por ser la más ventajosa. Se hace lo propio con todos los demás participantes en la licitación.

Un licitador insatisfecho podrá presentar una reclamación a la comisión de reclamaciones sobre contratación pública en el plazo de ocho días desde que haya recibido la notificación de la adjudicación.

La comisión de reclamaciones sobre contratación pública está compuesta de un presidente y cuatro miembros y sus suplentes, seleccionados de entre expertos reconocidos y renombrados (abogados, notarios, auditores comerciales, ingenieros, etc.), cuyos nombramiento para un período de dos años, prorrogable por dos años más, y destitución corren a cargo del Gobierno de la República de Macedonia. La comisión es autónoma en sus actuaciones.

La firma del contrato se hará dentro del plazo de los siete días siguientes a la expiración del término fijado para la presentación de reclamaciones, es decir, después de que se haya formulado la resolución final sobre la reclamación.

#### 4. Políticas que afectan al comercio exterior de productos agropecuarios

##### i) Agricultura

En 1998, la superficie plantada disminuyó, en comparación con el período 1996/97, en un 1,2 por ciento, aproximadamente, en el caso de los cereales, un 2,2 por ciento en el de los cultivos forrajeros y un 4,3 por ciento en el de las hortalizas, mientras que las zonas dedicadas a plantas industriales experimentaron un aumento del 8,4 por ciento, aproximadamente.

##### Zonas plantadas según los tipos de cultivos en el período 1990-1997 (en ha.)

CULTIVOS	1990	1991	1992	1993	1994	1995	1990-1995	1996	1997	97/98 %
Trigo	112.750	112.783	111.995	117.807	122.031	130.092	117.909	118.082	116.951	99
Cebada	50.687	54.429	55.421	56.424	10.586	54.874	47.070	48.916	51.185	105
Maíz	41.181	42.169	43.772	44.693	42.719	42.489	42.837	4.333	40.469	96
Arroz	8.880	8.692	8.465	5.143	1.731	1.316	5.704	4.157	5.119	123
Remolacha azucarera	4.002	2.211	2.381	2.259	1.616	1.901	2.394	2.099	1.690	81
Tabaco	20.818	18.321	22.496	21.609	19.977	15.940	219.860	15.828	19.272	122
Girasol	27.734	28.571	30.417	27.775	20.833	14.480	24.968	16.553	13.164	80
Tomate	7.607	7.993	7.456	7.207	6.971	7.315	7.424	7.796	7.016	90
Pimiento	8.890	9.069	8.633	7.944	7.930	8.028	8.415	8.421	7.932	94
Melón	11.524	11.476	9.809	9.127	8.785	8.856	9.929	9.027	8.125	90
Alfalfa	19.706	18.901	19.375	19.740	19.738	19.608	19.919	19.916	19.438	98

## ii) Viticultura y producción de vino

Por lo que se refiere a la producción de uva, en 1996 ascendió a un total de 214.513 toneladas, cuya elaboración produjo 1.010.300 hectolitros de un tipo genérico de vino protegido de gran calidad. En 1997, la producción de uva aumentó y ascendió a 220.868 toneladas, cuya elaboración produjo 1.300.000 hectolitros de vino, y en 1998 la producción de uva ascendió a 243.567 toneladas, cuya elaboración produjo 1.227.100 hectolitros de vino. Por lo que se refiere a la producción de vino, corresponde todo él al tipo genérico de vino protegido, con un 80 por ciento de excedente del mercado, que se vende en los mercados exteriores, principalmente en Alemania, el Reino Unido, los Estados Unidos, el Canadá y otros mercados.

## iii) Cultivo de árboles frutales

A continuación se ofrecen las oscilaciones correspondientes a la producción de fruta por tipos de fruta.

Producción por tipos de fruta

TIPO DE FRUTA	1993	1994	1995	1996	1997	1998
Fresas	2.933	2.249	3.332	3.149	5.503	5.203
Cerezas	3.240	3.499	3.343	3.426	2.852	3.535
Guindas	6.840	6.057	5.300	4.583	3.067	5.109
Albaricoques	5.715	5.066	6.061	4.296	1.305	2.349
Manzanas	71.676	70.060	69.950	65.399	76.602	61.675
Peras	14.116	11.632	9.118	12.730	8.226	9.263
Membrillos	1.091	780	672	825	932	964
Ciruelas	21.200	25.230	17.221	30.878	17.633	19.760
Melocotones	5.293	5.405	4.333	7.343	3.545	6.823
Nueces	2.969	3.008	2.838	3.829	3.532	2.979
Otras frutas	4.790	5.003	4.200	4.810	2.540	4.920
TOTAL:	140.003	137.989	126.268	136.398	123.197	122.580

## iv) Ganadería

No se advierten cambios significativos en el número de cabezas de ganado, según los datos estadísticos correspondientes al período 1992-1997 (véase el cuadro siguiente).

Cabezas de ganado y demás

	Bovino	Ovino	Porcino	Equino	Aves de corral	Colmenas
1992	284.919	2.351.408	173.006	64.576	4.297.350	71.600
1993	280.324	2.458.648	184.920	61.748	4.392.721	77.951
1994	281.336	2.466.099	171.571	61.797	4.685.021	73.980
1995	283.237	2.319.905	175.063	61.733	4.879.873	72.171
1996	294.613	1.813.895	192.396	66.479	3.360.801	62.578
1997	289.428	1.631.034	184.293	65.896	3.274.570	74.415

\* No existen datos estadísticos sobre la producción ganadera en 1998.

La causa principal de la disminución del número de ovejas en 1997, en comparación con el período 1995-96, fue el embargo por parte de la CE de la importación de ganado a partir de 1993, debido a la incidencia de fiebre aftosa.

## a) Importaciones

Con la aprobación de la Ley de aranceles aduaneros (Gaceta Oficial de la República de Macedonia Nº 38/96) y de una Decisión sobre la consignación de mercancías en formularios de exportación e importación (Gaceta Oficial de la República de Macedonia Nº 30/96, 64/96 y 67/96), se estableció una mayor liberalización de las operaciones de comercio exterior, a saber: se abolieron las restricciones cuantitativas a la exportación y a la importación; todos los productos agropecuarios y alimenticios están sujetos al régimen LB, exceptuados ciertos productos deficitarios y vulnerables a los que se aplica un régimen de autorizaciones de importación o exportación. Los derechos de aduana (*ad valorem*) y los derechos específicos de importación desempeñan un papel fundamental como medidas protectoras.

## c) Prohibiciones y restricciones de las exportaciones

Con la aprobación de la Ley de aranceles aduaneros y de la Decisión sobre la consignación de mercancías en formularios de exportación e importación, se abolieron las restricciones cuantitativas a la exportación, exceptuado un pequeño número de productos deficitarios sujetos al régimen LB1, lo que significa que, según la situación de la balanza en el país, el departamento competente de la Administración expide la autorización de exportación. Básicamente, la exportación de productos agropecuarios y alimenticios no está restringida.

## - Medidas del Programa de fomento agropecuario

Fondos del Programa de fomento agropecuario

	1993	1994	1995	1996	1997	1998
Producción de céspedes artificiales y de semillas de pipirigallo	2.100.000 700 ha. céspedes artificiales 400 ha. pipirigallo	7.651.563 600 ha. céspedes artificiales 400 ha. pipirigallo	10.832.301 1.199 ha. céspedes artificiales 725 ha. pipirigallo	18.000.000 1 millares de ha. céspedes artificiales 500 ha. pipirigallo	21.696.117 1.100 ha. céspedes artificiales 840 ha. pipirigallo	/
Incentivos para el desarrollo de la ganadería, la pesca y la apicultura	5.597.667	33.422.912	26.699.792	56.000.000	36.037.878	70.000.000
Cofinanciación de la construcción de presas para lagunas de acumulación y pequeños sistemas de recuperación de recursos hídricos para el desarrollo rural	10.876.271	22.962.040	7.132.291	45.500.000	44.996.400	60.000.000
Fomento de la Producción de las Explotaciones individuales <sup>1</sup>	4.000.000	7.844.680	7.132.291	280.500.000	109.563.7932	55.062.000
- Agricultura	150.000	1.375.300	1.590.000	2.200.000	2.200.000	7.240.000
- Horticultura	150.000	1.375.200	1.590.000	2.650.000	/	4.200.000
- Cultivo de frutales	86.000	750.000	1.280.000	1.770.000	650.205	8.810.000
- Viticultura	625.000	770.000	175.000	5.250.000	10.748.450	9.000.000
- Medidas generales (educación y propaganda agrarias)	2.989.000	3.574.180	2.497.291	268.630.000 <sup>2</sup>	95.965.138	23.820.000



	1993	1994	1995	1996	1997	1998
Fondo para la protección y utilización de la tierra cultivable	2.100.000 para desbroce 500 ha.	2.667.600 para desbroce 497 ha.	2.400.000 para desbroce 320 ha.	10.000.000	106.950.578 <sup>3</sup>	

1. Se considera 1997 un año de desarrollo agropecuario.
2. En las cifras correspondientes a 1996 se incluyen fondos para fines para los que se habían hecho asignaciones insuficientes y para medidas iniciadas en el año anterior.
3. Se refiere sólo a medidas iniciadas en 1996 y a actividades para las que se habían hecho asignaciones insuficientes.

Con vistas a la intensificación del desarrollo de la ganadería, el programa establece medidas para la mejora de la cría acelerada, que entraña también un aumento de la producción de leche y carne; mejora de las razas de ovejas; creación de centros de cría de ganado porcino y caprino; aumento del número de colmenas saludables; aumento del número de peces por medios artificiales en ciertas zonas y en estanques piscícolas para la producción de alevines de calidad.

## V. RÉGIMEN COMERCIAL DE PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

### 1. Aspectos generales

En el período posterior a la presentación del Memorándum, la República de Macedonia aceptó los siguientes convenios y tratados internacionales en la esfera de la propiedad intelectual:

- Convención Universal sobre el Derecho de Autor (por sucesión)
- Convenio internacional sobre la distribución de señales portadoras de programas transmitidos mediante satélite (por sucesión)
- Convenio para la protección de los productores de fonogramas contra la reproducción no autorizada de fonogramas (Gaceta Oficial de la R. de M. N° 47/97)
- Convención sobre la protección de los artistas intérpretes o ejecutantes, los productores de fonogramas y los organismos de radiodifusión - Convención de Roma (Gaceta Oficial N° 50/97) con una reserva para no aplicar los criterios de publicación que figuran en el inciso b) del párrafo 1 del artículo 5, de conformidad con el párrafo 3 del artículo 5 de la Convención, ni las disposiciones del artículo 12, de conformidad con el apartado i) del inciso a) del párrafo 1 del artículo 16 de la Convención.
- Arreglo de La Haya sobre el Depósito Internacional de Diseños y Modelos Industriales
- Tratado de Cooperación en materia de Patentes (TCP)
- Tratado de colaboración con la Organización Europea de Patentes

La República de Macedonia acepta la norma ST.3 de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI), en virtud de la cual todos los países miembros de la OMPI utilizan el código MK. Además, en todos los demás documentos en que se utilizan códigos, se reserva el código MK para la República de Macedonia.

Entretanto, el Gobierno de la República de Macedonia aprobó la Decisión sobre la adhesión de la República de Macedonia al Comité Permanente de Información sobre la Propiedad Industrial de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (Gaceta Oficial de la República de Macedonia N° 17/94), la Decisión sobre la adhesión de la República de Macedonia al Comité permanente para el

desarrollo de la colaboración en materia de propiedad industrial de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (Gaceta Oficial de la República de Macedonia Nº 15/96). En octubre de 1997, la República de Macedonia fue elegida miembro del Comité Ejecutivo de la Unión Internacional para la Protección de la Propiedad Industrial de París, lo que representa un reconocimiento de los resultados logrados y una obligación con vistas a la intensificación de la protección de los derechos en materia de propiedad intelectual y del derecho de autor.

a) Política de propiedad intelectual

Después de la presentación del Memorándum, se han promulgado dos leyes de gran importancia para la protección de la propiedad intelectual.

El 12 de septiembre de 1996, se promulgó la Ley de derecho de autor y derechos conexos (Gaceta Oficial Nº 47/96, 3/98), que entró en vigor el 20 de septiembre de 1996. Dicha Ley regula los derechos de los autores sobre sus obras literarias y artísticas, los derechos de los artistas intérpretes, los productores de fonogramas y videogramas, los productores de películas y actuaciones y las organizaciones de radiodifusión y televisión y los derechos de los editores sobre sus publicaciones de fonogramas, videogramas, artes escénicas y programas de radiodifusión. En el Memorándum se explican las disposiciones de dicha Ley.

El 22 de enero de 1998, el Parlamento de la República de Macedonia promulgó la Ley de protección de topografías de circuitos integrados (Gaceta Oficial Nº 5/98).

b) Organismos encargados de la formulación y aplicación de la política de propiedad intelectual

- Para el derecho de autor y derechos conexos

La Ley de derecho de autor y derechos conexos establece la inspección y supervisión de la aplicación de la Ley por un órgano estatal (Ministerio de Cultura), es decir, de las operaciones de las personas físicas y jurídicas que comercian con originales o copias de obras cuyos derechos de autor y derechos conexos estén registrados. En noviembre de 1996, se creó en el Ministerio de Cultura una Oficina de Inspección de Derechos de Autor y Derechos Conexos, que supervisa la observancia de dichos derechos.

Cuando la persona autorizada para hacer una inspección, o inspector, abrigue sospechas racionales de que se ha cometido una infracción, adoptará la decisión de confiscar temporalmente los materiales utilizados o que fueren a utilizarse para intentar cometer la infracción u obtenidos como producto de la infracción y los entregará, junto con la propuesta de que se incoe un procedimiento por infracción, al órgano autorizado para ello.

No ha habido cambios en la esfera de la protección de la propiedad industrial en relación con las autoridades de la Oficina de Protección de la Propiedad Industrial.

c) Participación en convenios internacionales y en acuerdos regionales o bilaterales sobre propiedad intelectual

Desde el 16 de julio de 1996 la República de Macedonia ha ratificado los siguientes convenios:

- Convención Universal sobre el Derecho de Autor (por sucesión)
- Convenio internacional sobre la distribución de señales portadoras de programas transmitidos mediante satélite

- Convenio para la protección de los productores de fonogramas contra la reproducción no autorizada de fonogramas (Gaceta Oficial de la R. de M. N° 47/97)
- Convención sobre la protección de los artistas intérpretes o ejecutantes, los productores de fonogramas y los organismos de radiodifusión - Convención de Roma (Gaceta Oficial N° 50/97) con una reserva para no aplicar los criterios de publicación que figuran en el inciso b) del párrafo 1 del artículo 5, de conformidad con el párrafo 5 del artículo 3 de la Convención, ni las disposiciones del artículo 12, de conformidad con el apartado l) del inciso a) del párrafo 1 del artículo 16 de la Convención.
- Arreglo de La Haya sobre el Depósito Internacional de Diseños y Modelos Industriales
- Tratado de Cooperación en materia de Patentes (TCP)
- Tratado de colaboración con la Organización Europea de Patentes

Además, se suprimió la reserva respecto de la aplicación del artículo 8 del Convenio de Berna.

La República de Macedonia no ha concertado acuerdos regionales para la regulación del régimen de derecho de autor y derechos conexos ni es miembro de organizaciones regionales de ese tipo. Por lo que se refiere a los acuerdos bilaterales en la esfera de la cooperación cultural, se han puesto las bases para dicha cooperación con varios Estados, es decir, que se ha dispuesto la protección recíproca del derecho de autor y derechos conexos (Polonia, Federación de Rusia, Suiza y otros).

d) Aplicación del trato nacional y del trato n.m.f. a los ciudadanos de otros países

Además de la protección ya mencionada del derecho de autor y derechos conexos, explicada en el Memorándum, podemos subrayar también que disfrutan de protección los autores y titulares extranjeros de derechos conexos cuyas obras, interpretaciones u objetos de derechos conexos se emitan vía satélite en la República de Macedonia, si las señales portadoras de programas llegan hasta el satélite sin interrupción y vuelven al territorio de la República de Macedonia y están controladas por las emisoras de radio y televisión autorizadas. Independientemente de la condición antes citada, se ejerce la protección, si hay un repetidor en Macedonia que transmita señales portadoras de programas o una emisora de radio o de televisión que haya encargado la transmisión vía satélite y tenga una sede en Macedonia.

Los autores o titulares de derechos conexos que no tengan la ciudadanía o cuya ciudadanía no se pueda determinar (apátridas) y tengan residencia o residencia obligatoria en la República de Macedonia disfrutan de los mismos derechos que los ciudadanos de la República de Macedonia. Si no cumplen los criterios citados, gozan de la misma protección que los ciudadanos de los Estados en los que los apátridas tengan residencia o residencia obligatoria. Los autores o titulares de derechos conexos que tengan la condición de refugiados con arreglo a acuerdos internacionales o reglamentos de la República de Macedonia tienen los mismos derechos, siempre y cuando cumplan las condiciones establecidas para los apátridas.

En el caso de los titulares extranjeros de derechos conexos que disfruten de derechos de conformidad con la Ley de derecho de autor y derechos conexos, ésta fija la duración del período de protección, mientras que los períodos de protección no pueden prolongarse más allá del día de expiración del período de protección en el Estado del que sean ciudadanos o en el que tengan una sede. Sin embargo, el período de protección no podrá exceder los períodos establecidos por dicha Ley.

## 2. Normas sustantivas de protección

### a) Derecho de autor y derechos conexos

Además de la protección ya explicada en el Memorándum, podemos subrayar que, de conformidad con la Ley de derecho de autor y derechos conexos, los derechos de un productor pública de la obra teatral están protegidos durante 20 años a partir del día de la primera representación pública de la obra teatral.

Una persona jurídica o física que publique legalmente una obra protegida por el derecho de autor en forma escrita (editor) tiene derechos materiales exclusivos sobre su publicación y el derecho a autorizar o prohibir su reproducción, en su nombre, por otra persona jurídica o física mediante fotocopia o cualquier otra forma de reproducción. En el caso de la reproducción autorizada, deberá llevar el nombre, seudónimo o marca del editor de la publicación utilizada. El período de protección para la reproducción de publicaciones es de 25 años a partir de la publicación legal de la obra.

Un editor que publique una obra inédita cuyo derecho de autor haya expirado disfrutará del derecho de autor material y de otra índole; el período de protección durará 25 años a partir del día de su primera publicación.

Un editor que publique una obra científica o de crítica ya editada cuyo derecho de autor haya expirado y que sea esencialmente diferente de otras ediciones conocidas de la obra disfrutará del derecho de autor material y de derechos conexos; la protección durará 25 años a partir del día de la primera publicación legal de la obra.

### g) Esquemas de trazado de los circuitos integrados

En la República de Macedonia la protección de las topografías de circuitos integrados está regulada por la Ley de protección de topografías de circuitos integrados.

Si una topografía es original, quedará protegida.

Se considera original una topografía, si es el resultado del esfuerzo intelectual de su creador y no se utilizaba en la industria de semiconductores cuando se creó. En los casos en que la topografía se componga de elementos comunes en la industria de que se trate, sólo se protegerá la combinación de dichos elementos, siempre y cuando cumpla las condiciones relativas a la originalidad.

El titular de la topografía protegida disfrutará de derechos exclusivos de explotación comercial, incluido el derecho a autorizar o prohibir cualquiera de las operaciones siguientes:

- reproducción de la topografía por cualquier medio o forma;
- importación, venta u otra forma de distribución de la topografía o circuito integrado que contenga la topografía o productos que comprendan el circuito integrado y su topografía.

El derecho exclusivo antes mencionado no se hará extensivo a concepto, proceso, sistema o técnica algunos en que se base la topografía y que sean distintos de ella.

A partir del momento en que el titular utilice en el mercado la topografía protegida o los circuitos integrados o se utilicen éstos con su autorización, no se podrá ejercer el derecho antes mencionado.

Se considerará protegida la topografía cuando se la haya inscrito en el Registro de topografías. Los derechos exclusivos entrarán en vigor para el titular de la topografía protegida en:

- la fecha de presentación de la solicitud, de conformidad con el artículo 12, o
- en la fecha en que la topografía de que se trate fuera explotada comercialmente por primera vez en cualquier parte del mundo.

Si no se ha explotado comercialmente la topografía, el derecho exclusivo expirará 15 años después de su fijación o descodificación.

Durante el período de protección, el titular del derecho podrá marcar el circuito integrado de que se trate con una "T" mayúscula.

El procedimiento para el registro del derecho de protección se iniciará con la presentación de una solicitud de reconocimiento del derecho y la inscripción en el registro apropiado (en adelante: la solicitud).

En la solicitud deberán figurar los nombres del solicitante y del creador, la descripción de la topografía acompañada de los datos sobre las secuencias, un resumen de las características de la función o funciones electrónicas de un circuito integrado fabricado mediante la topografía protegida; si ya se ha explotado comercialmente la topografía, se deberá adjuntar una declaración por escrito sobre la fecha en que así se hizo por primera vez.

Se presentará una solicitud distinta por cada topografía.

La Oficina de Protección de la Propiedad Industrial examina si la solicitud cumple las condiciones relativas al registro de topografías establecidas en el artículo 12 de la Ley.

Si la solicitud no cumple dichas condiciones, será rechazada.

Si la solicitud cumple parcialmente las condiciones especificadas en el artículo 12 de la Ley, la Oficina invitará al solicitante a corregir la solicitud en el plazo máximo de dos meses. Si el solicitante no lo hace así en el período previsto, la solicitud será rechazada mediante una resolución.

Si la solicitud cumple todas las condiciones del artículo 12 de la Ley, se reconocerá el derecho mediante una resolución y la Oficina la inscribirá en el Registro de Topografías.

La inscripción en el Registro será publicada en la Gaceta Oficial de la Oficina.

Las disposiciones de la Ley de Propiedad Industrial relativas a la representación de los extranjeros, la no disponibilidad de solicitudes no publicadas, la recepción de la solicitud, la inscripción de los datos y los cambios en el registro, la invalidación de los derechos, los límites temporales para la adopción de medidas por infracción, la transferencia de derechos, la licencia y la representación establecidas (Gaceta Oficial de la República de Macedonia Nº 42/93) serán aplicables a las topografías de circuitos integrados.

- h) Prescripciones sobre la información no divulgada, incluidos los secretos comerciales y los datos sobre pruebas

La República de Macedonia no tiene una ley especial para la protección de información no divulgada, incluidos los secretos comerciales y los datos sobre pruebas. La protección de la información no divulgada, incluidos los secretos comerciales, está regulada por las disposiciones de la Ley de

empresas comerciales y la Ley de comercio (artículos 31-37) y, más precisamente, por las disposiciones relativas a la competencia desleal. La parte relativa a los conocimientos técnicos está regulada por la Ley de operaciones de comercio exterior, aún en vigor.

El artículo 281 del Código Penal de la República de Macedonia tipifica como delito penal "la revelación y adquisición no autorizada de secretos comerciales". Eso significa que la persona que comunique, transmita o ponga de alguna otra forma a disposición de una persona no autorizada datos calificados de secretos comerciales por ley y la persona que adquiera ese tipo de datos con la intención de transmitirlos a una persona no autorizada serán castigadas con penas de uno a cinco años de cárcel.

La persona que comunique, transmita o ponga de alguna otra forma a disposición de una persona no autorizada los datos establecidos como secretos comerciales en un reglamento o una resolución del órgano de gestión competente, si la revelación de dichos datos causa o puede haber causado daños graves, y la persona que adquiera ese tipo de datos con la intención de transmitirlos a una persona no autorizada serán castigadas con penas de tres meses a tres años de cárcel.

Si los datos revisten importancia particular o si se hace la revelación o adquisición con el fin de transmitirlos en el extranjero o si el autor de la infracción se dejó sobornar, esa persona será castigada con una pena de uno a diez años de cárcel.

#### **4. Observancia**

Derecho de autor y derechos conexos

Después de la promulgación de la Ley de derecho de autor y derechos conexos, cuando la persona autorizada para hacer una inspección, o inspector, abrigue sospechas racionales de que se ha cometido una infracción, adoptará la decisión de confiscar los materiales utilizados o que fueran a utilizarse para intentar cometer la infracción u obtenidos como producto de la infracción y los entregará, junto con la propuesta de que se incoe un procedimiento de infracción, al órgano autorizado para ello.

##### **a) Procedimientos y recursos judiciales civiles**

La utilización, la manipulación y la imitación no autorizadas constituyen infracciones de los derechos de propiedad intelectual. Se consideran infracciones del derecho de autor y derechos conexos: utilidades no autorizadas, como, por ejemplo, la producción, la importación, la posesión para fines comerciales, la distribución, el alquiler o cualquier otra utilización de cualesquiera mecanismos:

- cuya utilización exclusiva o predominante sea la eliminación o el daño no autorizados de equipo técnico o programas informáticos utilizados para la protección legal contra la utilización no autorizada; y
- que permitan -o contribuyan a- la recepción, sin autorización, por parte del público de señales codificadas de programas de radiodifusión o televisión.

Al presentar su reclamación, el titular de un derecho violado podrá solicitar que se prohíba al demandado llevar a cabo actividades encaminadas a la violación, la propia violación o violaciones futuras, que el demandado repare la situación creada con dicha violación, que se destruyan las copias y los envoltorios ilegales o cesen las interpretaciones ilegales o se cumplimenten los trámites legales al respecto, que se destruyan las matrices, los negativos, los registros o los moldes mediante los cuales se cometiera la violación o se cumplimenten los trámites legales al respecto, que se destruya el equipo propiedad del demandado exclusiva o predominantemente destinado a la violación de derechos protegidos por la Ley de derecho de autor y derechos conexos o se cumplimenten los trámites legales al

respecto y que se publique la resolución del tribunal en los medios de comunicación a expensas del demandado en la forma y con la extensión determinadas por el tribunal.

Conviene añadir que la Ley de derecho de autor y derechos conexos estableció la llamada responsabilidad civil por toda infracción con intención o por negligencia del derecho de autor material o de otra índole y derechos conexos. En ese caso, el titular del derecho podrá solicitar, mediante un proceso civil, que se le abone la compensación acordada o habitual por ese tipo de utilización e incrementada en un 200 por ciento, independientemente de que el titular del derecho sufriera daños materiales o no a consecuencia de la infracción susodicha.

La Ley de derecho de autor y derechos conexos dispone que, si el titular del derecho comunica que se ha violado su derecho exclusivo de conformidad con dicha ley y que existe la posibilidad racional de que se destruyan las pruebas o no sean presentadas en una fase posterior, el tribunal podrá aportar las pruebas (registro, es decir, inspección del local; documentación, inventario, bases de datos, programas informáticos y similares; examen y confiscación de documentos, interrogatorio de testigos, conclusiones y declaraciones de expertos) sin notificación ni información previas a la otra parte. El procedimiento de obtención de pruebas es urgente y se aplican las disposiciones del procedimiento judicial.

En caso de infracción de derechos morales sin daño material, el tribunal podrá fallar que el autor o el intérprete reciban una indemnización económica justa por el perjuicio causado a su personalidad, honor o reputación o por daños no materiales, si se determina que las circunstancias del caso, en particular el grado del daño y su duración, así lo justifican.

b) Medidas provisionales

Se aplican las medidas provisionales de conformidad con los artículos 263-276.

La Ley de derecho de autor y derechos conexos dispone también que se aplique una medida provisional por resolución judicial. Además de las medidas expuestas en el Memorándum, conviene subrayar que, de conformidad con la Ley de derecho de autor y derechos conexos, el tribunal podrá adoptar medidas provisionales para atender reclamaciones no monetarias: en particular, la confiscación, la retirada de la venta o la conservación de copias, mecanismos, equipo y documentos conexos, la prohibición de posibles acciones infractoras o su continuación y otras medidas similares.

Ante la solicitud de adopción de medidas provisionales, se aplica el procedimiento ejecutivo.

Por otra parte, si el titular comunica que su derecho exclusivo, protegido por la Ley de derecho de autor y derechos conexos, ha sido violado y que existe la posibilidad racional de que se destruyan las pruebas o no sean presentadas en una fase posterior, el tribunal podrá, a propuesta suya, aportar dichas pruebas sin antes notificárselo a la otra parte ni oírla previamente. Entre los procedimientos para obtener pruebas figuran los siguientes: registro o inspección del local; documentación, inventario, bases de datos, programas informáticos y similares; examen y confiscación de documentos, declaración de testigos, conclusiones e informes de expertos. Cuando se están obteniendo pruebas, se entrega a la otra parte la resolución por la que se aceptó la propuesta de obtención de pruebas, junto con ésta. Una reclamación contra dicha resolución no paraliza su aplicación.

El procedimiento para la obtención de pruebas es urgente.

d) Medidas especiales en frontera

Además de las medidas indicadas en el Memorándum, podemos subrayar que las autoridades aduaneras, a propuesta del titular del derecho acompañada de una descripción detallada de las

mercancías y de las necesarias pruebas de que posee los derechos exclusivos y de su posible violación, podrán adoptar las siguientes medidas aduaneras: el titular del derecho o su representante podrán inspeccionar las mercancías de que se trate y que podrán ser confiscadas, retiradas de la venta y almacenadas en lugar seguro. A propuesta de las autoridades aduaneras, el titular del derecho habrá de depositar una fianza por los posibles daños que se puedan causar con esas medidas. Además, las autoridades aduaneras deberán informar inmediatamente al importador y al usuario final de las mercancías. Dichas medidas serán anuladas en el plazo de 10 días, si el titular del derecho no presenta una demanda judicial o no inicia otro procedimiento para la aplicación de otras medidas.

e) Procedimientos penales

Entretanto, la legislación penal ha sido sustituida por el Código Penal, por lo que se aplican los procedimientos penales de conformidad con los artículos 285 y 286 de dicho Código.

**5. Leyes, decretos, reglamentos y otras normas jurídicas relativas a los derechos anteriormente mencionados**

Desde la presentación del Memorándum a la OMC, se han promulgado los siguientes reglamentos y leyes:

- Ley de derecho de autor y derechos conexos (Gaceta Oficial 19/78, 24/86, 21/90);
- Ley de protección de topografías de circuitos integrados (Gaceta Oficial N° 5/98);
- Ley de ratificación del Arreglo de La Haya sobre el Depósito Internacional de Diseños y Modelos Industriales (Gaceta Oficial N° 71/96);
- Ley de ratificación del Acuerdo de colaboración entre el Gobierno de la República de Macedonia y la Oficina Europea de Patentes (Gaceta Oficial N° 49/97);
- Ley de ratificación del Convenio europeo sobre las formalidades necesarias para solicitar patentes (Gaceta Oficial N° 28/97);
- Ley de ratificación del Convenio sobre la unificación de ciertos aspectos del régimen legal de las patentes de invención (Gaceta Oficial N° 34/97);
- Ley de ratificación del Convenio para la protección de los productores de fonogramas contra la reproducción no autorizada de fonogramas (Gaceta Oficial N° 47/97);
- Ley de ratificación de la Convención sobre la protección de los artistas intérpretes o ejecutantes, los productores de fonogramas y los organismos de radiodifusión (Gaceta Oficial N° 50/97);
- Ley de cultura (Gaceta Oficial N° 31/98);
- Ley de utilización de la lengua macedonia (Gaceta Oficial N° 5/98);
- Ley de tasas (y aranceles) administrativos (Gaceta Oficial N° 17/93, 20/96, 7/98);
- Reglamento relativo al procedimiento para el reconocimiento de patentes (Gaceta Oficial N° 15/94, 46/97);
- Reglamento relativo al procedimiento para el reconocimiento de derechos sobre diseños y modelos industriales (Gaceta Oficial 15/94, 16/97);



- Reglamento relativo al registro de representantes y a las materias del examen profesional para representantes en el procedimiento de protección de la propiedad industrial (Gaceta Oficial 15/94, 16/97);
- Reglamento relativo al procedimiento para el reconocimiento del origen de las mercancías y al procedimiento para el reconocimiento del derecho a la utilización de mercancías (Gaceta Oficial N° 24/98);
- Reglamento relativo a la remuneración por la interpretación y presentación públicas de obras musicales (y sus aranceles) (Gaceta Oficial 61/92, 3/93, 35/93, 60/93, 17/94);
- Reglamento relativo a la expedición y presentación de la acreditación oficial de los inspectores del derecho de autor y derechos conexos (Gaceta Oficial N° 21/98);
- Reglamento relativo a la expedición y presentación de la acreditación oficial de los inspectores del sector cultural (Gaceta Oficial N° 6/99);
- Resolución del organismo que expide las autorizaciones para la utilización del escudo, la bandera o el emblema nacionales, el nombre completo o abreviado de la República de Macedonia o sus imitaciones en dibujos y modelos industriales y marcas de fábrica (Gaceta Oficial N° 35/95);
- Decreto-ley sobre la ratificación de la Convención Universal sobre el Derecho de Autor (Gaceta Oficial de la ex RFSY - Acuerdos Internacionales N° 54/73), aplicado en el sistema legal de la República de Macedonia por sucesión;
- Decreto-ley sobre la ratificación del Convenio internacional sobre la distribución de señales portadoras de programas transmitidos mediante satélite (Gaceta Oficial de la ex RFSY - N° 13/77), aplicado en el sistema legal de la República de Macedonia por sucesión.

## 6. Datos estadísticos sobre las solicitudes y concesiones de derechos de propiedad intelectual y cualesquiera datos estadísticos sobre su observancia

El número de solicitudes de patentes, nacionales y extranjeras, presentadas en la Oficina de Protección de la Propiedad Industrial de la República de Macedonia en el período 1992-1998 no ha cesado de aumentar (véanse los cuadros *infra*).

### i) Patentes

#### Solicitudes de patentes por año

Año	Extranjeras	Nacionales	TOTAL
1992	-	14	14
1993	70	66	136
1994	304	74	387
1995	76	100	176
1996	13	52	65
1997	65	66	131
1998	59	84	143

Patentes reconocidas por año

Año	Locales	Extranjeras	TOTAL
1994	8	86	94
1995	33	130	163
1996	19	76	95
1997	31	48	79
1998	38	42	143
TOTAL	129	382	511

Como parte que es en el TCP, la República de Macedonia tenía 9.878 denominaciones en 1996, 21.096 en 1997 y 29.590 en 1998.

ii) Marcas de fábrica

El número de solicitudes de marcas de fábrica, nacionales y extranjeras, presentadas en la Oficina de Protección de la Propiedad Industrial de la República de Macedonia en el período 1992-1998 no ha cesado de aumentar (véanse los cuadros *infra*).

Solicitudes de marcas de fábrica por año

Año	Extranjeras	Nacionales	Total
1992	20	1	21
1993	562	1.225	1.787
1994	3.379	360	3.739
1995	1.528	332	1.860
1996	718	280	998
1997	740	157	897
1998	687	200	887

Marcas de fábrica reconocidas por año

Año	Locales	Extranjeras	Total
1993	6	-	6
1994	80	175	255
1995	491	842	1.333
1996	138	2.948	3.086
1997	258	866	1.124
1998	109	448	557

Marcas de fábrica internacionales registradas en el territorio de la República de Macedonia

1993	9.580
1994	17.125
1995	2.618
1996	1.975
1997	2.860
1998	3.924
TOTAL	38.082

iii) Diseños industriales

Los datos sobre las solicitudes relativas a diseños industriales muestran un aumento importante de las solicitudes nacionales y extranjeras (véanse los cuadros *infra*).

Solicitudes relativas a diseños industriales por año

Año	Extranjeras	Nacionales	Total
1992	-	4	4
1993	4	17	21
1994	21	37	58
1995	8	41	49
1996	10	26	36
1997	9	20	29
1998	7	35	42

Diseños industriales reconocidos por año

Año	Locales	Extranjeros	Total
1994	5	-	5
1995	13	13	26
1996	17	30	47
1997	56	30	86
1998	26	10	36

Hay 252 solicitudes y registros de diseños industriales de conformidad con el Arreglo de La Haya sobre el Depósito Internacional de Diseños y Modelos Industriales y 421 diseños industriales correspondientes a 1998 para el territorio de la República de Macedonia.

En la República de Macedonia no se ha establecido ninguna denominación de origen de productos ni la protección de topografías de circuitos integrados.

## VI. RÉGIMEN COMERCIAL DE LOS SERVICIOS

### 1. Aspectos generales

#### 1. Banca

El sector de la banca está regulado por la Ley de bancos y cajas de ahorros (Gaceta Oficial de la República de Macedonia N° 31/93, 78/93, 17/96 y 37/98).

De conformidad con lo dispuesto en dicha Ley, los bancos y las cajas de ahorro son personas jurídicas que funcionan independientemente con el fin de obtener beneficios.

Los bancos se constituyen como sociedades anónimas. Sus fundadores pueden ser personas jurídicas y físicas nacionales y extranjeras. También los bancos extranjeros pueden crear sus sucursales y representaciones.

El capital nominal mínimo necesario para crear un banco o una sucursal de un banco extranjero es 7.000.000 de marcos alemanes en moneda local (dinares). Si el banco va a realizar operaciones de

pagos exteriores, concesiones de créditos y avales, el capital nominal mínimo necesario para su creación es 21.000.000 marcos alemanes.

No se imponen restricciones en cuanto a la participación de inversión extranjera en la cantidad total de capital nominal mínimo del banco. Al crearse un banco, la participación de cada uno de los fundadores individuales puede ser de hasta el 20 por ciento de su capital nominal mínimo en efectivo. Si el fundador es un banco extranjero, la participación del fundador individual no podrá exceder el 65 por ciento del capital nominal fundacional.

El Banco Nacional es el encargado de expedir las licencias para la creación y el funcionamiento de bancos y sucursales de bancos extranjeros. El Banco Nacional está autorizado también para controlar sus operaciones. Actualmente, en la República de Macedonia hay 21 bancos comerciales, 13 de los cuales cuentan con participación de capital extranjero. Además, hay dos sucursales de bancos extranjeros.

Las cajas de ahorros pueden ser creadas por personas jurídicas que tengan registradas oficinas centrales en la República de Macedonia y personas físicas nacionales de la República de Macedonia. El capital nominal mínimo necesario para crear una caja de ahorros es 500.000 marcos alemanes.

El Banco Nacional es el encargado de expedir las licencias para la creación y el funcionamiento de las cajas de ahorros.

Las cajas de ahorros aceptan depósitos de ahorro de personas físicas y les conceden créditos. Pueden utilizar los fondos excedentarios para la compra de valores a corto plazo y para conceder créditos a bancos, cajas de ahorros y personas jurídicas con un aval bancario.

En la República de Macedonia hay 18 cajas de ahorros.

Un tipo especial de caja de ahorros es la caja postal de ahorros, creada por la Compañía de Correos, Teléfonos y Telégrafos, con un capital nominal mínimo de 1.000.000 de marcos alemanes.

El capital nominal mínimo necesario para crear una sucursal de un banco extranjero es 7.000.000 de marcos alemanes. La sucursal tiene la condición de personas jurídica, pero no está autorizada para realizar operaciones de pagos exteriores. El banco realiza operaciones de pagos exteriores por mediación de un banco autorizado para ello, excepto los pagos hechos a la oficina central del banco o las transferencias de divisas recibidas de la oficina central del banco en sus relaciones de capital, actividades que se realizan directamente.

Una oficina de representación de un banco extranjero no tiene la condición de persona jurídica, por lo que no puede realizar operaciones bancarias. Dicha oficina puede realizar las actividades de representación, facilitar información y hacer publicidad del banco extranjero. Para la creación de una representación de un banco extranjero, es necesaria la autorización del Banco Nacional.

## 2. Seguros

Los seguros están regulados por la Ley de seguros de la propiedad y las personas (Gaceta Oficial, N° 49/97).

Las compañías de seguros se constituyen como sociedades anónimas, si bien el Gobierno de la República de Macedonia, excepcionalmente, puede crear compañías públicas de seguros para asegurar contra riesgos que constituyan una amenaza general a la propiedad de interés común y contra riesgos no materiales y realizar operaciones de seguro obligatorio.

El Ministerio de Hacienda, basándose en la documentación legalmente necesaria, expide la licencia para la creación de compañías de seguros. Los cofundadores pueden ser personas jurídicas y físicas nacionales y extranjeras. Las personas físicas y jurídicas extranjeras pueden adquirir como máximo el 25 por ciento de las acciones con derecho a voto.

Se han establecido cantidades diferentes de capital nominal mínimo necesario para la creación de una compañía, según los tipos de actividad aseguradora:

- 3.000.000 de marcos alemanes para las operaciones de seguros de vida;
- 5.000.000 de marcos alemanes para las operaciones de:
  - seguro de ciudadanos e industrias y de responsabilidad civil general;
  - seguro del automóvil y de responsabilidad civil automovilística;
  - seguro de transporte de carga, seguro de transporte y de responsabilidad civil en materia de transporte;
  - seguro de créditos;
  - seguro de depósitos de ahorros;
  - seguro de valores de interés común para la República de Macedonia y de propiedad estatal;
  - seguro contra riesgos no materiales;
  - seguro contra el riesgo de terremotos;
  - seguro contra accidentes y enfermedades;
- 1.000.000 de marcos alemanes para las operaciones de:
  - seguro de cosechas y rendimientos;
  - seguro de animales domésticos y de otra índole;
  - seguro de protección jurídica;
  - seguro contra accidentes atmosféricos;
- 5.000.000 de marcos alemanes para las operaciones de reaseguro;
- 100.000 marcos alemanes para otras actividades aseguradoras.

Así lo establece la nueva Ley de Seguros aprobada en 1997, por lo que las compañías de seguros deberán cumplir esas disposiciones en el plazo de dos años (hasta el 30 de septiembre de 1999).

Hasta el presente, hay siete compañías de seguros establecidas en la República de Macedonia, de las cuales dos realizan operaciones de seguro y reaseguro de la propiedad y seguro y reaseguro de vida, una realiza operaciones de seguro y reaseguro de vida, una realiza operaciones de seguro de la propiedad, una realiza operaciones de seguro de vida y dos se dedican a la intermediación en materia de actividades aseguradoras. Todas esas compañías se constituyeron de conformidad con la antigua Ley de

seguros de las personas y la propiedad, aprobada en 1993, y están adaptándose a la nueva ley. Sólo una de las compañías existentes tiene aún capital estatal y actualmente está en proceso de privatización.

Una compañía de seguros puede crear su representación, para lo que necesita una licencia del Ministerio de Hacienda. La oficina de representación no puede realizar operaciones aseguradoras en el territorio de la República de Macedonia.

La Ley de seguros no establece prohibiciones respecto de la posibilidad de que ciudadanos de la República de Macedonia estén asegurados por compañías de seguros extranjeras. Sin embargo, esos seguros carecen de efecto legal en la República de Macedonia.

#### 4. Telecomunicaciones

Los procedimientos y condiciones para la realización de actividades en la esfera de las telecomunicaciones -construcción, mantenimiento y utilización de redes e instrumentos de telecomunicaciones, relaciones entre los prestadores y los usuarios de los servicios de telecomunicaciones, competencia en la esfera de la telecomunicación, prestación de servicios universales, otorgamiento de concesiones y prestación de servicios de telecomunicación mediante concesiones, gestión, utilización y control de frecuencias radiofónicas, producción, importaciones, venta, utilización y mantenimiento de emisoras radiofónicas, equipo de terminales- y otras cuestiones vinculadas con las telecomunicaciones, están regulados por la Ley de Telecomunicaciones aprobada en 1996 y modificada y complementada en abril de 1998.

La necesidad de modificación de la legislación vigente en la esfera de las telecomunicaciones se debió al proceso de privatización en el nivel mundial.

El nuevo régimen legal establece condiciones para un proceso de privatización no discriminatorio, transparente y objetivo en el sector de las telecomunicaciones. También establece un trato justo para los posibles inversores estratégicos y la protección de sus inversiones en las telecomunicaciones macedonias.

#### Datos básicos sobre los abonados de teléfonos y los servicios de telecomunicaciones de la compañía por acciones "Telecomunicaciones de Macedonia"

	1995	1996	1997	1998
Abonados de teléfonos	350.000	367.000	408.000	439.000
Densidad de teléfonos	17,5%	18,3%	20,4%	22%
Número total de impulsos telefónicos en las comunicaciones nacionales e internacionales	4.600 millones impulsos telefónicos	4.700 millones impulsos telefónicos	5.300 millones impulsos telefónicos	6.051 millones impulsos telefónicos

#### Sector postal

En la República de Macedonia los servicios postales nacionales e internacionales corren a cargo de la empresa pública de servicios postales "Correos de Macedonia".

Se está redactando una nueva ley de servicios postales.

La República de Macedonia es miembro de la Unión Postal Universal (UPU) y de la Conferencia Europea de Administraciones de Correos y Telecomunicaciones (CEPT).

### Comunicaciones radiofónicas

El órgano encargado de la legislación en el sector de las comunicaciones radiofónicas es el Ministerio de Transportes y Comunicaciones. Ese sector está regulado por la Ley de telecomunicaciones (Gaceta Oficial N° 20/98), la Ley de radiodifusión (Gaceta Oficial N° 20/98) y otros reglamentos. El 4 de mayo de 1993, la República de Macedonia pasó a ser miembro de pleno derecho de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT).

En el sector de las comunicaciones radiofónicas se respeta estrictamente la reglamentación internacional, según la cual las emisoras radiofónicas están reguladas por licencias especiales y se debe ejercer una supervisión permanente de las frecuencias radiofónicas. La República de Macedonia cumple las decisiones y recomendaciones de la Conferencia Europea de Administraciones de Correos y Telecomunicaciones (CEPT) y aplica las normas del Instituto Europeo de Normas de Telecomunicaciones (ETSI). La concesión de frecuencias radiofónicas se ajusta al plan nacional de anchura de banda de las frecuencias radiofónicas, de conformidad con la reglamentación internacional.

La anchura de banda de las frecuencias radiofónicas es limitada por naturaleza y porque el despliegue de las ondas radiofónicas está sujeto a acuerdos internacionales en condiciones de igualdad para todos los países. Así, pues, el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y, más en particular, el Departamento de Comunicaciones Radiofónicas, además de planificar, supervisar y gestionar el espectro, se encarga también de la coordinación internacional de las frecuencias radiofónicas y mantiene una intensa cooperación con organizaciones internacionales en la esfera de las comunicaciones radiofónicas (UIT, CEPT/ERC, OACI, INTELSAT, EUTELSAT, INMARSAT, IARU, etc.).

### Radiodifusión

En los últimos años, ha habido muchos cambios en la legislación sobre las actividades de radiodifusión. En 1997 quedó concluido el marco jurídico con la promulgación de la Ley de Telecomunicaciones y la Ley de radiodifusión y con la fundación del Consejo de Radiodifusión, organismo autónomo que representa los intereses de los ciudadanos de la República de Macedonia a la hora de realizar actividades de radiodifusión.

Los procesos de democratización de la República de Macedonia y la promulgación de la Constitución han contribuido a un importante aumento del interés por abrir emisoras privadas de radiodifusión.

Con la creación del Consejo de Radiodifusión, fundado por la Asamblea de la República de Macedonia, han comenzado también los cambios formales, es decir, que se han cumplido las condiciones de anuncio público para otorgar concesiones con vistas a la realización de actividades de radiodifusión.

Tras los anuncios, hechos en 1998 por el Consejo de Radiodifusión, se otorgaron 140 concesiones: dos que abarcan la red nacional de televisión, una para la red de radiodifusión por FM, 57 para emisoras locales de televisión y 80 para emisoras locales de radiodifusión. Entretanto, 128 del total de concesionarios (140) suscribieron acuerdos sobre las concesiones y 12 renunciaron.

#### 5. Tráfico aéreo

La República de Macedonia pasó a ser país contratante de la OACI el 9 de enero de 1993 y Estado miembro de ECAS el 3 de julio de 1997.

Compañías con vuelos a/desde Macedonia

Estado	Transportista	Distintivo
Albania	Ada Air	ADE
Austria	Austrian Airlines	AUA
Bulgaria	Balkan	LAZ
Bulgaria	Hemus Air	HMS
Croacia	Croatia Airlines	CTN
Eslovenia	Adria Airways	ADR
Macedonia	Interimpex-Avioimpex	AXX
Macedonia	Macedonian Airtransport	MAK
Rusia	Aeroflot	AFL
Suiza	Swissair	SWR
Yugoslavia	Yugoslav Airlines	JAT

La República de Macedonia ha concertado los siguientes acuerdos bilaterales sobre tráfico aéreo regular:

- Acuerdo entre el Gobierno de la República de Macedonia y el Gobierno de la República de Turquía;
- Acuerdo entre el Gobierno de la República de Macedonia y el Gobierno de la República de Croacia;
- Acuerdo entre el Gobierno de la República de Macedonia y el Gobierno de la Confederación Helvética;
- Acuerdo entre el Gobierno de la República de Macedonia y el Gobierno de la República de Italia;
- Acuerdo entre el Gobierno de la República de Macedonia y el Gobierno de la República de Austria;
- Acuerdo entre el Gobierno de la República de Macedonia y el Gobierno del Reino de Holanda;
- Acuerdo entre el Gobierno de la República de Macedonia y el Gobierno de la República Federativa de Yugoslavia;
- Acuerdo entre el Gobierno de la República de Macedonia y el Gobierno de la República de Albania;
- Acuerdo entre el Gobierno de la República de Macedonia y el Gobierno del Reino de Bélgica; y
- Acuerdo entre el Gobierno de la República de Macedonia y el Gobierno de Ucrania.

La República de Macedonia ha preparado los siguientes proyectos de acuerdos bilaterales sobre el tráfico aéreo regular:

- Acuerdo entre el Gobierno de la República de Macedonia y el Gobierno de la República de Eslovenia;



- Acuerdo entre el Gobierno de la República de Macedonia y el Gobierno del Reino de Suecia;
- Acuerdo entre el Gobierno de la República de Macedonia y el Gobierno del Reino de Dinamarca;
- Acuerdo entre el Gobierno de la República de Macedonia y el Gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte;
- Acuerdo entre el Gobierno de la República de Macedonia y el Gobierno del Reino de Noruega;
- Acuerdo entre el Gobierno de la República de Macedonia y el Gobierno de la República de Bulgaria;
- Acuerdo entre el Gobierno de la República de Macedonia y el Gobierno del Reino de España;
- Acuerdo entre el Gobierno de la República de Macedonia y el Gobierno de la Federación de Rusia;
- Acuerdo entre el Gobierno de la República de Macedonia y el Gobierno de la República Federal de Alemania;
- Acuerdo entre el Gobierno de la República de Macedonia y el Gobierno del Estado de Israel.

Movimiento de aeronaves

Aeropuerto	1994	1995	1996	1997
Skopje	10.843	11.892	8.608	8.995
Ohrid	481	869	2.318	968
Total	11.324	12.561	10.926	9.963

Pasajeros transportados

Aeropuerto	1994	1995	1996	1997
Skopje	603.447	590.173	427.135	431.112
Ohrid	18.235	34.397	10.191	38.875
Total	621.682	624.570	528.326	469.987

Datos relativos a las compañías aéreas macedonias

Año	1995		1996		1997	
	AXX	MAT	AXX	MAT	AXX	MAT
Salidas de aeronaves	3.424	768	3.099	988	3.674	1.266
Pasajeros	207.563	42.663	183.728	57.638	230.285	65.512
Carga	2647.000	236.400	769.159	80.000	788.767	70.000

6. Sector del transporte por carretera

El Ministerio de Transportes y Comunicaciones es un órgano gubernamental encargado de la reglamentación en la esfera del transporte por carretera.

En esa esfera se ha aprobado la Ley de transportes por carretera, que regula los procedimientos y las condiciones para el transporte nacional e internacional de pasajeros y mercancías por carretera. Además, la Ley de seguridad del transporte por carretera establece en detalle las normas relativas a dicho transporte. El transporte ferroviario, la construcción, la reconstrucción, la reparación, el mantenimiento y la protección de la infraestructura ferroviaria, la seguridad y la financiación están regulados por la Ley de ferrocarriles macedonios. Esas actividades de interés público corren a cargo de la empresa pública "Ferrocarriles Macedonios".

La República de Macedonia ha concertado los siguientes acuerdos bilaterales sobre transporte internacional por carretera:

- Acuerdo entre el Gobierno de la República de Macedonia y el Gobierno de la República de Croacia, suscrito el 6 de julio de 1994 y ratificado el 15 de marzo de 1995.
- Acuerdo entre el Gobierno de la República de Macedonia y el Gobierno de la República de Bulgaria, suscrito el 22 de febrero de 1999.
- Acuerdo entre el Gobierno de la República de Macedonia y el Gobierno de la República de Turquía, suscrito el 27 de abril de 1995 y ratificado el 20 de septiembre de 1995.
- Acuerdo entre el Gobierno de la República de Macedonia y el Gobierno de la República de Eslovenia, suscrito el 17 de enero de 1996 y ratificado el 7 de mayo de 1996.
- Acuerdo entre el Gobierno de la República de Macedonia y el Gobierno de la República de Hungría, suscrito el 29 de mayo de 1996 y ratificado el 26 de septiembre de 1996.
- Acuerdo entre el Gobierno de la República de Macedonia y el Gobierno del Reino Unido, suscrito el 18 de junio de 1996 y ratificado el 16 de octubre de 1996.
- Acuerdo entre el Gobierno de la República de Macedonia y el Gobierno de la República Federativa de Yugoslavia, suscrito el 4 de septiembre de 1996 y ratificado el 18 de diciembre de 1996.
- Acuerdo entre el Gobierno de la República de Macedonia y el Gobierno de la República Federal de Alemania, suscrito el 8 de octubre de 1996 y ratificado el 19 de febrero de 1997.
- Acuerdo entre el Gobierno de la República de Macedonia y el Gobierno de la República de Belarús, suscrito el 9 de abril de 1997 y ratificado el 9 de julio de 1997.
- Acuerdo entre el Gobierno de la República de Macedonia y el Gobierno del Reino de los Países Bajos, suscrito el 15 de abril de 1997 y ratificado el 9 de julio de 1997.

- Acuerdo entre el Gobierno de la República de Macedonia y el Gobierno de la República de Austria, suscrito el 21 de abril de 1997 y ratificado el 9 de julio de 1997.
- Acuerdo entre el Gobierno de la República de Macedonia y el Consejo Federal Suizo, suscrito el 22 de abril de 1997 y ratificado el 9 de julio de 1997.
- Acuerdo entre el Gobierno de la República de Macedonia y el Gobierno del Reino de Dinamarca, suscrito el 9 de septiembre de 1997 y ratificado el 12 de noviembre de 1997.
- Acuerdo entre el Gobierno de la República de Macedonia y el Gobierno de la Federación de Rusia, suscrito el 21 de octubre de 1997 y ratificado el 3 de febrero de 1998.
- Acuerdo entre el Gobierno de la República de Macedonia y el Gobierno de Albania, suscrito el 15 de enero de 1998 y ratificado el 19 de marzo de 1998.
- Acuerdo entre el Gobierno de la República de Macedonia y el Gobierno de la República de Polonia, suscrito el 5 de febrero de 1998 y ratificado el 25 de marzo de 1998.
- Acuerdo entre el Gobierno de la República de Macedonia y el Gobierno de la República de Francia, suscrito el 29 de enero de 1998 y ratificado el 28 de abril de 1998.
- Acuerdo entre el Gobierno de la República de Macedonia y el Gobierno de la República Islámica del Irán, suscrito el 18 de abril de 1998 y ratificado el 9 de junio de 1998.
- Acuerdo entre el Gobierno de la República de Macedonia y el Gobierno del Reino de Bélgica, suscrito el 10 de septiembre de 1998.
- Protocolo entre el Gobierno de la República de Macedonia y el Gobierno de la República de Grecia, suscrito el 20 de octubre de 1995.

También se están negociando los siguientes proyectos de acuerdos relativos al transporte internacional por carretera:

- Proyecto de acuerdo relativo al transporte internacional de pasajeros por carreteras comarcales con la República de Austria.
- Proyecto de acuerdo relativo al transporte discrecional internacional de pasajeros y mercancías por carretera con la República de Austria.
- Proyecto de acuerdo relativo al transporte internacional de pasajeros y mercancías por carretera con la República de Estonia.
- Proyecto de acuerdo relativo al transporte internacional de pasajeros y mercancías por carretera con la República de Letonia.
- Proyecto de acuerdo relativo al transporte internacional de pasajeros y mercancías por carretera con el Reino de España.

- Proyecto de acuerdo relativo al transporte internacional de pasajeros y mercancías por carretera con el Principado de Luxemburgo.
- Proyecto de acuerdo relativo al transporte internacional de pasajeros y mercancías por carretera con la República de Italia.
- Proyecto de acuerdo relativo al transporte internacional de pasajeros y mercancías por carretera con la República de Ucrania.
- Proyecto de acuerdo relativo al transporte internacional de pasajeros y mercancías por carretera con la República de Moldavia.

ANEXO I

Cuadro 1: Producto interno bruto por actividad económica (en porcentaje)

	1990	1991	1992	1993	1994*	1995	1996	1997 <sup>1</sup>
Industrias manufactureras y minería	31,5	24,4	29,4	25,1	19,9	19,6	19,5	19,8
Sector agropecuario	6,7	10,8	14,4	9,8	10,5	10,6	10,7	11,0
Silvicultura	0,8	0,6	0,8	0,8	0,7	0,5	0,5	0,5
Gestión de recursos hídricos	0,7	0,3	0,5	0,5	0,5	0,4	0,4	0,4
Construcción	7,1	5,0	5,0	5,6	5,2	5,3	5,1	5,3
Transportes y comunicaciones	6,4	6,4	7,1	7,2	6,0	6,1	5,9	6,0
Comercio	6,2	2,5	1,7	8,0	10,6	11,1	11,2	12,0
Hostelería	1,8	1,8	1,7	1,7	1,7	1,6	1,8	1,8
Artesanías y servicios personales	2,5	2,5	2,0	2,3	2,4	2,0	2,1	2,2
Servicios públicos	1,7	1,7	1,1	1,5	1,6	2,1	2,2	2,2
Servicios financieros y comerciales	2,8	7,5	2,2	15,5	21,0	5,8	5,5	5,4
Educación, ciencia y cultura	6,4	7,3	5,6	6,7	6,2	6,1	6,1	5,8
Salud y asistencia social	6,0	7,3	5,8	6,1	5,5	5,3	5,0	4,9
Administración general	5,5	7,2	6,7	6,3	5,9	6,7	6,7	6,5
Ingresos atribuidos	3,9	4,6	6,6	5,6	4,4	4,3	4,2	4,2
Total	90,2	90,0	90,6	102,8	102,0	87,5	87,0	88,2
Menos: FISIM	1,8	6,4	1,3	13,6	18,2	3,0	2,3	2,4
Más: derechos de importación	3,1	3,0	3,1	3,5	4,0	4,0	3,8	3,0
Más: impuestos indirectos	10,0	15,9	10,2	10,5	13,2	12,2	12,0	11,3
Menos: Subvenciones	1,5	2,5	2,7	3,2	1,0	0,7	0,5	0,1
PIB	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0

<sup>1</sup> Datos preliminares.

\* Corrección técnica de errores, publicada en el Anuario Estadístico 1998 e informe breve N° 162.

Fuente: Oficina Estadística de Macedonia.

Cuadro 2: PIB a precios constantes expresado en dinares de 1990 por actividad económica (en porcentaje)

	1990	1991	1992	1993	1994	1995	1996
Industrias manufactureras y minería	31,5	28,8	26,3	24,8	23,5	21,9	22,7
Sector agropecuario y pesca	6,7	8,7	9,4	8,2	9,1	9,6	9,3
Silvicultura	0,8	0,9	0,9	1,1	1,0	1,0	1,0
Gestión de recursos hídricos	0,7	0,8	0,8	0,8	0,8	0,8	0,9
Construcción	7,1	6,4	6,7	6,5	5,6	5,5	5,6
Transportes y comunicaciones	6,4	5,7	5,7	6,0	5,7	5,6	5,6
Comercio	6,2	6,9	5,4	6,1	7,0	7,3	7,4
Turismo y hostelería	1,8	2,1	2,1	2,2	2,0	2,1	2,2
Servicios personales y artesanías	2,5	2,4	1,8	2,3	2,0	2,1	2,2
Servicios públicos, jardinería ornamental y mantenimiento	1,7	1,8	2,0	1,9	1,7	1,8	1,8
Servicios financieros, técnicos, comerciales y de seguros	2,8	4,1	4,6	4,8	5,2	5,1	4,5
Educación, ciencia, cultura e información	6,4	6,8	7,2	7,8	8,1	8,5	8,5
Atención de salud y seguridad social	6,0	6,4	7,1	7,8	7,8	7,8	7,7
Administración estatal y local, órganos, partidos políticos, organizaciones y asociaciones públicas	5,5	5,2	5,1	5,6	5,8	5,9	5,6
Ingresos atribuidos	3,9	4,3	4,7	5,2	5,4	5,5	5,5
Total	90,6	91,6	90,3	91,7	91,4	90,9	91,0
Menos: servicios bancarios atribuidos	1,8	2,8	3,1	3,5	3,8	3,8	3,3
Más: derechos de importación	3,1	3,1	3,2	3,2	3,2	3,2	3,1
Más: impuestos indirectos no incluidos, en precios básicos	10,0	10,1	10,2	10,2	10,3	10,3	10,1
Menos: subvenciones	1,5	1,5	1,6	1,6	1,6	1,6	1,5
PIB	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0

Fuente: Oficina Estadística de Macedonia.

**Cuadro 3: Importaciones por grupo principal de productos 1994-1998**  
 (En millares de dólares de los EE.UU.)

Categoría CUCI/año	1994	1995	1996	1997	1998 <sup>1)</sup>
Productos alimenticios	282.272	280.729	218.170	243.143	255.589
Bebidas y tabaco	24.456	17.370	17.417	19.749	25.864
Materias primas, excepto combustibles	75.217	78.777	78.447	69.176	67.188
Combustibles y lubricantes	160.952	198.963	148.484	197.044	162.537
Aceites y grasas	1.556	3.998	20.117	15.472	25.578
Productos químicos	196.894	205.015	171.169	192.152	203.081
Productos clasificados por materiales	204.059	269.205	306.958	343.767	277.386
Máquinas y equipo de transformación	292.138	334.637	363.047	302.044	365.190
Diversos productos preparados	144.196	154.217	173.371	213.773	93.736
Otros	102.352	175.993	129.737	182.195	437.326
<b>TOTAL</b>	<b>1.484.092</b>	<b>1.718.904</b>	<b>1.626.917</b>	<b>1.778.515</b>	<b>1.913.475</b>

1) Datos preliminares

**Cuadro 4: Estructura de las importaciones por grupo principal de productos 1990-1998**

Categoría CUCI/año	1994	1995	1996	1997	1998 <sup>1)</sup>
Productos alimenticios	19,0%	16,3%	13,4%	13,7%	13,4%
Bebidas y tabaco	1,6%	1,0%	1,1%	1,1%	1,4%
Materias primas, excepto combustibles	5,1%	4,6%	4,8%	3,9%	3,5%
Combustibles y lubricantes	10,8%	11,6%	9,1%	11,1%	8,5%
Aceites y grasas	0,1%	0,2%	1,2%	0,9%	1,3%
Productos químicos	13,3%	11,9%	10,5%	10,8%	10,6%
Productos clasificados por materiales	13,7%	15,7%	18,9%	19,3%	14,5%
Máquinas y equipo de transformación	19,7%	19,5%	22,3%	17,0%	19,1%
Diversos productos preparados	9,7%	9,0%	10,7%	12,0%	4,9%
Otros	6,9%	10,2%	8,0%	10,2%	22,9%
<b>TOTAL</b>	<b>100,0%</b>	<b>100,0%</b>	<b>100,0%</b>	<b>100,0%</b>	<b>100,0%</b>

1) Datos preliminares

Cuadro 5: Exportaciones por región geográfica, clasificación económica de los países y país de destino 1994-1998 (en millares de dólares de los EE.UU.)

PAÍS/AÑO	1994	1995	1996	1997	1998 <sup>1)</sup>
TOTAL	1.086.343	1.204.048	1.147.440	1.236.808	1.322.052
PAÍSES DESARROLLADOS	478.772	523.282	616.502	695.131	822.079
UE	343.253	407.784	490.232	461.958	584.483
Francia	23.649	23.487	6.041	5.791	17.682
Italia	125.867	118.405	51.417	43.660	96.825
Países Bajos	14.630	29.741	47.934	42.060	43.718
Alemania	145.964	153.075	214.613	199.009	283.023
Grecia	12.724	14.177	102.409	98.982	83.338
Reino Unido	9.258	21.086	30.636	31.942	23.382
Otros	11.161	47.813	37.182	40.514	36.515
AELC	55.491	37.102	33.245	86.810	45.256
Suiza	33.398	36.739	33.112	70.732	40.275
Otros	762	363	133	16.078	4.981
OTROS PAÍSES DESARROLLADOS	80.028	78.396	93.025	146.363	192.340
Japón	1.201	1.122	2.365	1.319	2.124
Estados Unidos	39.507	35.560	70.716	117.045	175.105
PAÍSES DE LA EUROPA ORIENTAL	405.276	446.179	134.933	122.954	109.477
Bulgaria	239.693	256.034	38.230	35.270	42.578
Federación de Rusia	76.404	87.233	38.606	26.569	26.097
Otros	89.179	102.912	58.097	61.115	40.802
PAÍSES EN DESARROLLO	59.420	43.976	13.523	24.050	32.762
PMA	974	591	1.022	1.259	2.371
ESTADOS SUCESORES DE LA EX RFSY	141.901	190.020	380.118	392.756	355.133
Eslovenia	71.440	72.424	82.120	58.933	41.336
Rep. Fed. de Yugoslavia	39.942	84.785	245.837	273.552	240.163
Croacia	29.927	32.125	34.040	39.292	54.050
OTROS PAÍSES	-	-	1.342	658	230

1) Datos preliminares



Cuadro 6: Estructura de las exportaciones por región geográfica, clasificación económica de los países y país de destino 1994-1998 (en millares de dólares de los EE.UU.)

PAÍS/AÑO	1994	1995	1996	1997	1998 <sup>1)</sup>
TOTAL	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%
PAÍSES DESARROLLADOS	44,1%	43,5%	53,7%	56,2%	62,2%
UE	31,6%	33,9%	42,7%	37,4%	44,2%
Francia	2,2%	2,0%	0,5%	0,5%	1,3%
Italia	11,6%	9,8%	4,5%	3,5%	7,3%
Países Bajos	1,3%	2,5%	4,2%	3,4%	3,3%
Alemania	13,4%	12,7%	18,7%	16,1%	21,4%
Grecia	1,0%	1,1%	7,7%	7,5%	6,3%
Reino Unido	0,9%	1,8%	2,7%	2,6%	1,8%
Otros	2,2%	5,1%	12,2%	3,3%	2,8%
AELC	5,1%	3,1%	2,9%	7,0%	3,4%
Suiza	3,1%	3,1%	2,9%	5,7%	3,0%
Otros	0,1%	0,0%	0,0%	1,3%	0,4%
OTROS PAÍSES DESARROLLADOS	7,4%	6,5%	8,1%	11,8%	14,5%
Japón	0,1%	0,1%	0,2%	0,1%	0,2%
Estados Unidos	3,6%	3,0%	6,2%	9,5%	13,2%
PAÍSES DE LA EUROPA ORIENTAL	37,3%	37,1%	11,8%	9,9%	8,3%
Bulgaria	22,1%	21,3%	3,3%	2,9%	3,2%
Federación de Rusia	7,0%	7,2%	3,4%	2,1%	2,0%
Otros	8,2%	8,5%	5,1%	4,9%	3,1%
PAÍSES EN DESARROLLO	5,5%	3,7%	1,2%	1,9%	2,5%
PMA	0,1%	0,0%	0,1%	0,1%	0,2%
ESTADOS SUCESORES DE LA EX RFSY	13,1%	15,8%	33,1%	31,8%	26,9%
Eslovenia	6,6%	6,0%	7,2%	4,8%	3,1%
Rep. Fed. de Yugoslavia	3,0%	6,4%	18,6%	20,7%	18,2%
Croacia	2,8%	2,7%	3,0%	3,2%	4,1%
OTROS PAÍSES	-	-	0,1%	0,1%	0,0%

1) Datos preliminares

Cuadro 7: Importaciones por región geográfica, clasificación económica de los países y país de destino 1994-1998 (en millares de dólares de los EE.UU.)

PAÍS/AÑO	1994	1995	1996	1997	1998 <sup>1)</sup>
<b>TOTAL</b>	1.484.092	1.718.904	1.626.917	1.778.515	1.913.475
<b>PAÍSES DESARROLLADOS</b>	717.679	860.822	806.184	863.507	927.035
UE	511.506	689.572	629.778	658.525	693.891
Francia	35.153	36.101	48.649	36.708	36.575
Italia	109.939	179.300	109.840	96.030	109.089
Países Bajos	39.956	43.375	39.833	40.378	42.246
Alemania	254.376	282.968	239.939	239.024	254.986
Grecia	23.504	28.893	77.429	130.055	113.314
Reino Unido	18.546	20.208	22.504	23.151	30.302
Otros	30.032	98.727	91.584	93.179	107.379
AELC	79.995	20.044	24.886	29.291	35.686
Suiza	24.028	19.127	23.222	24.022	27.727
Otros	1.154	917	1.664	5.269	7.959
<b>OTROS PAÍSES DESARROLLADOS</b>	126.178	151.206	151.520	175.691	197.458
Japón	12.724	14.561	15.500	12.540	16.592
Estados Unidos	49.528	57.800	67.842	83.425	101.569
<b>PAÍSES DE LA EUROPA ORIENTAL</b>	378.133	434.722	343.998	360.197	400.086
Bulgaria	241.651	255.945	107.454	99.018	86.168
Federación de Rusia	46.424	62.847	122.330	69.208	91.025
Otros	90.058	115.930	114.214	191.971	222.893
<b>PAÍSES EN DESARROLLO</b>	63.459	85.897	96.923	112.946	114.020
PMA	839	2.859	5.452	2.655	6.867
<b>ESTADOS SUCESORES DE LA EX RFSY</b>	323.982	334.604	342.046	420.212	465.455
Eslovenia	162.188	116.488	124.282	137.560	148.805
Rep. Fed. de Yugoslavia	101.447	161.072	165.596	206.023	244.626
Croacia	59.462	56.279	48.898	69.450	64.445
<b>OTROS PAÍSES</b>	-	-	32.314	18.998	12

1) Datos preliminares

Cuadro 8: Estructura de las importaciones por región geográfica, clasificación económica de los países y país de destino 1994-1998

PAÍS/AÑO	1994	1995	1996	1997	1998 <sup>1)</sup>
TOTAL	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%
PAÍSES DESARROLLADOS	48,4%	50,1%	49,6%	48,6%	48,4%
UE	34,5%	40,1%	38,7%	37,0%	36,3%
Francia	2,4%	2,1%	3,0%	2,1%	1,9%
Italia	7,4%	10,4%	6,8%	5,4%	5,7%
Países Bajos	2,7%	2,5%	2,4%	2,3%	2,2%
Alemania	17,1%	16,5%	14,7%	13,4%	13,3%
Grecia	1,3%	1,6%	4,4%	7,3%	5,9%
Reino Unido	1,2%	1,2%	1,4%	1,3%	1,6%
Otros	3,6%	7,4%	10,4%	5,2%	5,6%
AELC	5,4%	1,2%	1,5%	1,6%	1,9%
Suiza	1,6%	1,1%	1,4%	1,4%	1,4%
Otros	0,1%	0,1%	0,1%	0,3%	0,4%
OTROS PAÍSES DESARROLLADOS	8,5%	8,8%	9,3%	9,9%	10,3%
Japón	0,9%	0,8%	1,0%	0,7%	0,9%
Estados Unidos	3,3%	3,4%	4,2%	4,7%	5,3%
PAÍSES DE LA EUROPA ORIENTAL	25,5%	25,3%	21,1%	20,3%	20,9%
Bulgaria	16,3%	14,9%	6,6%	5,6%	4,5%
Federación de Rusia	3,1%	3,7%	7,5%	3,9%	4,8%
Otros	6,1%	6,7%	7,0%	10,8%	11,6%
PAÍSES EN DESARROLLO	4,3%	5,0%	6,0%	6,4%	6,0%
PMA	0,1%	0,2%	0,3%	0,1%	0,4%
ESTADOS SUCESORES DE LA EX RFSY	21,8%	19,5%	21,0%	23,6%	24,3%
Eslovenia	10,9%	6,8%	7,6%	7,7%	7,8%
Rep. Fed. de Yugoslavia	5,3%	8,4%	8,7%	10,8%	12,8%
Croacia	4,0%	3,3%	3,0%	3,9%	3,4%
OTROS PAÍSES	-	-	2,0%	1,1%	0,0%

1) Datos preliminares

Cuadro 9: Exportaciones por región geográfica, clasificación económica de los países, país de destino y categorías de productos según la definición dada en la CUCI en 1998 (datos preliminares)

	TOTAL	Productos alimenticios	Bebidas y tabaco	Materias primas, excepto combustibles	Combustibles y lubricantes	Aceites y grasas	Productos químicos	Productos clasificados por materiales	Máquinas y equipo de transformación	Diversos productos preparados	Otros
TOTAL	1.322.052	66.232	143.830	56.358	10.459	244	65.439	448.495	98.408	430.272	2.315
PAÍSES DESARROLLADOS	822.078	20.171	54.384	22.719	3.970	109	5.684	286.222	23.670	403.221	1.928
UE	584.483	17.607	34.943	17.057	3.854	109	4.712	203.665	20.153	280.933	1.448
Francia	17.682	1.312	479	810	8	0	0	11.592	2.010	1.384	88
Italia	96.825	6.864	2.462	5.361	8	0	1.433	62.433	1.504	16.309	452
Países Bajos	43.718	1.228	1.088	78	6	0	91	6.319	183	34.657	67
Alemania	283.026	2.680	17.700	5.154	9	69	616	68.683	9.564	178.029	521
Grecia	83.338	4.217	9.335	3.849	3.628	13	2.313	29.334	1.961	28.560	128
Reino Unido	23.382	308	1.145	21	11	0	34	10.416	1.310	10.086	51
Otros	36.512	1.000	2.735	1.783	183	27	226	14.888	3.621	11.908	141
AELC	45.256	759	930	1.612	49	0	21	39.379	51	2.452	2
Suiza	40.275	749	930	1.612	49	0	21	35.937	51	924	2
Otros	4.980	9	0	0	1	0	0	3.442	0	1.528	0
OTROS PAÍSES DESARROLLADOS	192.340	1.805	18.511	4.050	67	0	951	43.177	3.465	119.836	478
Japón	2.124	0	1.976	141	0	0	0	0	0	6	0
Estados Unidos	175.105	247	15.397	7	45	0	144	39.972	646	118.325	322
PAÍSES DE LA EUROPA ORIENTAL	109.477	9.607	22.302	16.089	329	52	10.189	21.550	20.457	8.729	174
CEI	33.337	893	5.077	1.326	237	0	5.719	2.612	10.955	6.468	50
Otros	76.140	8.714	17.225	14.762	92	52	4.470	18.938	9.502	2.261	124
PAÍSES EN DESARROLLO	32.762	2.007	5.857	795	222	0	146	18.818	4.609	297	10
PMA	2.372	0	0	0	0	0	0	233	2.119	20	0
ESTADOS SUCESORES DE LA EX RFSY	355.133	34.446	61.227	16.692	5.938	83	49.418	121.637	47.508	17.980	204
Croacia	54.050	3.332	3.526	580	14	40	6.096	28.102	8.583	3.696	81
Rep. Fed. de Yugoslavia	240.163	21.844	48.610	13.191	5.642	8	38.490	78.452	24.183	9.638	106
Eslovenia	41.336	4.610	6.733	1.694	252	0	2.077	9.423	12.797	3.743	7
OTROS PAÍSES	230	0	60	63	0	0	1	35	46	24	0

Cuadro 10: Estructura de las exportaciones por región geográfica, clasificación económica de los países, país de destino y categorías de productos según la definición dada en la CUCI en 1998 (datos preliminares)

	TOTAL	Productos alimenticios	Bebidas y tabaco	Materias primas, excepto combustibles	Combustibles y lubricantes	Aceites y grasas	Productos químicos	Productos clasificados por materiales	Máquinas y equipo de transformación	Diversos productos preparados	Otros
TOTAL	100,0%	5,0%	10,9%	4,3%	0,8%	0,0%	4,9%	33,9%	7,4%	32,5%	0,2%
PAÍSES DESARROLLADOS	62,2%	1,5%	4,1%	1,7%	0,3%	0,0%	0,4%	21,6%	1,8%	30,5%	0,1%
UE	44,2%	1,3%	2,6%	1,3%	0,3%	0,0%	0,4%	15,4%	1,5%	21,2%	0,1%
Francia	1,3%	0,1%	0,0%	0,1%	0,0%	0,0%	0,0%	0,9%	0,2%	0,1%	0,0%
Italia	7,3%	0,5%	0,2%	0,4%	0,0%	0,0%	0,1%	4,7%	0,1%	1,2%	0,0%
Países Bajos	3,3%	0,1%	0,1%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,5%	0,0%	2,6%	0,0%
Alemania	21,4%	0,2%	1,3%	0,4%	0,0%	0,0%	0,0%	5,2%	0,7%	13,5%	0,0%
Grecia	6,3%	0,3%	0,7%	0,3%	0,3%	0,0%	0,2%	2,2%	0,1%	2,2%	0,0%
Reino Unido	1,8%	0,0%	0,1%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,8%	0,1%	0,8%	0,0%
Otros	2,8%	0,1%	0,2%	0,1%	0,0%	0,0%	0,0%	1,1%	0,3%	0,9%	0,0%
AELC	3,4%	0,1%	0,1%	0,1%	0,0%	0,0%	0,0%	3,0%	0,0%	0,2%	0,0%
Suiza	3,0%	0,1%	0,1%	0,1%	0,0%	0,0%	0,0%	2,7%	0,0%	0,1%	0,0%
Otros	0,4%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,3%	0,0%	0,1%	0,0%
OTROS PAÍSES DESARROLLADOS	14,5%	0,1%	1,4%	0,3%	0,0%	0,0%	0,1%	3,3%	0,3%	9,1%	0,0%
Japón	0,2%	0,0%	0,1%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%
Estados Unidos	13,2%	0,0%	1,2%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	3,0%	0,0%	9,0%	0,0%
PAÍSES DE LA EUROPA ORIENTAL	8,3%	0,7%	1,7%	1,2%	0,0%	0,0%	0,8%	1,6%	1,5%	0,7%	0,0%
CEI	2,5%	0,1%	0,4%	0,1%	0,0%	0,0%	0,4%	0,2%	0,8%	0,5%	0,0%
Otros	5,8%	0,7%	1,3%	1,1%	0,0%	0,0%	0,3%	1,4%	0,7%	0,2%	0,0%
PAÍSES EN DESARROLLO	2,5%	0,2%	0,4%	0,1%	0,0%	0,0%	0,0%	1,4%	0,3%	0,0%	0,0%
PMA	0,2%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,2%	0,0%	0,0%
ESTADOS SUCESORES DE LA EX RFSY	26,9%	2,6%	4,6%	1,3%	0,4%	0,0%	3,7%	9,2%	3,6%	1,4%	0,0%
Croacia	4,1%	0,3%	0,3%	0,0%	0,0%	0,0%	0,5%	2,1%	0,6%	0,3%	0,0%
Rep. Fed. de Yugoslavia	18,2%	1,7%	3,7%	1,0%	0,4%	0,0%	2,9%	5,9%	1,8%	0,7%	0,0%
Eslovenia	3,1%	0,3%	0,5%	0,1%	0,0%	0,0%	0,2%	0,7%	1,0%	0,3%	0,0%
OTROS PAÍSES	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%

Cuadro 11: Exportaciones por región geográfica, clasificación económica de los países, país de destino y categorías de productos según la definición dada en la CUCI en 1997 (en millares de dólares de los EE.UU.)

	TOTAL	Productos alimenticios	Bebidas y tabaco	Materias primas, excepto combustibles	Combustibles y lubricantes	Aceites y grasas	Productos químicos	Productos clasificados por materiales	Máquinas y equipo de transformación	Diversos productos preparados	Otros
TOTAL	1.236.808	70.870	177.125	68.979	5.559	280	72.691	422.705	95.910	321.313	1.376
PAÍSES DESARROLLADOS	695.131	10.632	69.291	30.599	243	53	11.789	255.038	24.496	292.697	293
UE	461.958	9.518	45.464	13.963	159	53	6.202	156.318	20.550	209.651	80
Francia	5.791	812	321	559	1	0	1	1.276	1.980	838	3
Italia	43.660	2.199	2.866	4.864	2	0	897	25.448	2.137	5.247	0
Países Bajos	42.060	678	3.553	121	0	0	632	8.565	243	28.256	12
Alemania	199.009	3.320	22.116	2.753	2	46	528	31.183	10.844	128.181	36
Grecia	98.982	2.115	10.525	4.886	5	0	3.753	51.903	1.828	23.950	19
Reino Unido	31.942	0	1.921	41	0	0	36	22.647	1.353	5.940	4
Otros	40.514	394	4.162	739	149	7	355	15.296	2.165	17.239	6
AELC	86.810	377	3.377	1.939	6	0	20	79.507	316	1.257	11
Suiza	70.732	377	3.365	1.939	6	0	20	64.188	290	536	11
Otros	16.078	0	12	0	0	0	0	15.319	26	721	0
OTROS PAÍSES DESARROLLADOS	146.363	737	20.450	14.697	78	0	5.567	19.213	3.630	81.789	202
Japón	1.319	0	963	331	0	0	0	0	0	25	0
Estados Unidos	117.045	19	19.317	8	77	0	4.547	11.805	427	80.788	57
PAÍSES DE LA EUROPA ORIENTAL	122.954	14.034	24.609	11.978	311	188	11.965	25.587	23.035	10.648	599
CEI	34.911	2.904	946	1.943	125	0	6.245	5.528	9.907	7.193	120
Otros	88.043	11.130	23.663	10.035	186	188	5.720	20.059	13.128	3.455	479
PAÍSES EN DESARROLLO	24.050	2.223	3.649	2.322	1.115	0	61	10.674	3.537	455	14
PMA	1.259	8	0	6	1	0	0	19	1.162	63	0
ESTADOS SUCESORES DE LA EX RFSY	392.756	43.960	79.431	24.066	3.889	39	48.862	130.993	43.611	17.435	470
Croacia	39.292	3.856	6.302	1.027	12	1	5.501	15.268	5.214	2.111	0
Rep. Fed. de Yugoslavia	262.396	28.974	54.777	21.462	3.664	3	38.599	83.725	21.962	8.753	478
Eslovenia	58.933	3.743	10.565	1.756	159	0	2.130	22.679	12.842	5.053	6
OTROS PAÍSES	658	13	145	8	0	0	14	394	69	15	0

Cuadro 12: Estructura de las exportaciones por región geográfica, clasificación económica de los países, país de destino y categorías de productos según la definición dada en la CUCI en 1997 (en millones de dólares de los EE.UU.)

	TOTAL	Productos alimenticios	Bebidas y tabaco	Materias primas, excepto combustibles	Combustibles y lubricantes	Aceites y grasas	Productos químicos	Productos clasificados por materiales	Máquinas y equipo de transformación	Diversos productos preparados	Otros
TOTAL	100,0%	5,7%	14,3%	5,6%	0,4%	0,0%	5,9%	34,2%	7,8%	26,0%	0,1%
PAÍSES DESARROLLADOS	56,2%	0,9%	5,6%	2,5%	0,0%	0,0%	1,0%	20,6%	2,0%	23,7%	0,0%
UE	37,4%	0,8%	3,7%	1,1%	0,0%	0,0%	0,5%	12,6%	1,7%	17,0%	0,0%
Francia	0,5%	0,1%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,1%	0,2%	0,1%	0,0%
Italia	3,5%	0,2%	0,2%	0,4%	0,0%	0,0%	0,1%	2,1%	0,2%	0,4%	0,0%
Países Bajos	3,4%	0,1%	0,3%	0,0%	0,0%	0,0%	0,1%	0,7%	0,0%	2,3%	0,0%
Alemania	16,1%	0,3%	1,8%	0,2%	0,0%	0,0%	0,0%	2,5%	0,9%	10,4%	0,0%
Grecia	8,0%	0,2%	0,9%	0,4%	0,0%	0,0%	0,3%	4,2%	0,1%	1,9%	0,0%
Reino Unido	2,6%	0,0%	0,2%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	1,8%	0,1%	0,5%	0,0%
Otros	3,3%	0,0%	0,3%	0,1%	0,0%	0,0%	0,0%	1,2%	0,2%	1,4%	0,0%
AELC	7,0%	0,0%	0,3%	0,2%	0,0%	0,0%	0,0%	6,4%	0,0%	0,1%	0,0%
Suiza	5,7%	0,0%	0,3%	0,2%	0,0%	0,0%	0,0%	5,2%	0,0%	0,0%	0,0%
Otros	1,3%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	1,2%	0,0%	0,1%	0,0%
OTROS PAÍSES DESARROLLADOS	11,8%	0,1%	1,7%	1,2%	0,0%	0,0%	0,5%	1,6%	0,3%	6,6%	0,0%
Japón	0,1%	0,0%	0,1%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%
Estados Unidos	9,5%	0,0%	1,6%	0,0%	0,0%	0,0%	0,4%	1,0%	0,0%	6,5%	0,0%
PAÍSES DE LA EUROPA ORIENTAL	9,9%	1,1%	2,0%	1,0%	0,0%	0,0%	1,0%	2,1%	1,9%	0,9%	0,0%
CEI	2,8%	0,2%	0,1%	0,2%	0,0%	0,0%	0,5%	0,4%	0,8%	0,6%	0,0%
Otros	7,1%	0,9%	1,9%	0,8%	0,0%	0,0%	0,5%	1,6%	1,1%	0,3%	0,0%
PAÍSES EN DESARROLLO	1,9%	0,2%	0,3%	0,2%	0,1%	0,0%	0,0%	0,9%	0,3%	0,0%	0,0%
PMA	0,1%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,1%	0,0%	0,0%
ESTADOS SUCESORES DE LA EX RFSY	31,8%	3,6%	6,4%	1,9%	0,3%	0,0%	4,0%	10,6%	3,5%	1,4%	0,0%
Croacia	4,8%	0,3%	0,5%	0,1%	0,0%	0,0%	0,4%	1,2%	0,4%	0,2%	0,0%
Rep. Fed. de Yugoslavia	21,2%	2,3%	4,4%	1,7%	0,3%	0,0%	3,1%	6,8%	1,8%	0,7%	0,0%
Eslovenia	3,2%	0,3%	0,9%	0,1%	0,0%	0,0%	0,2%	1,8%	1,0%	0,4%	0,0%
OTROS PAÍSES	0,1%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%

Cuadro 13: Importaciones por región geográfica, clasificación económica de los países, país de destino y categorías de productos según la definición dada en la CUCI en 1998 (datos preliminares, en millares de dólares de los EE.UU.)

	TOTAL	Productos alimenticios	Bebidas y tabaco	Materias primas, excepto combustibles	Combustibles y lubricantes	Aceites y grasas	Productos químicos	Productos clasificados por materiales	Máquinas y equipo de transformación	Diversos productos preparados	Otros
TOTAL	1.913.475	255.588	25.864	67.188	162.537	25.578	203.081	277.386	365.190	93.736	437.325
PAÍSES DESARROLLADOS	1.088.808	93.598	7.057	31.225	21.288	12.071	93.807	93.926	251.611	49.922	272.531
UE	693.891	65.175	4.633	15.775	12.749	10.938	76.133	76.083	172.567	35.348	224.490
Francia	36.575	2.626	280	180	166	75	10.505	1.893	18.152	1.549	1.150
Italia	109.089	4.557	585	1.264	599	133	12.221	16.116	32.455	10.203	30.957
Países Bajos	42.246	5.015	110	2.240	1.056	243	2.708	2.059	3.542	909	24.364
Alemania	254.986	9.525	535	3.502	1.053	449	20.663	16.523	68.666	8.526	125.543
Grecia	113.314	22.343	1.306	7.103	7.873	8.865	7.291	17.848	9.251	5.079	26.354
Reino Unido	30.302	381	957	396	522	7	5.255	2.603	9.497	2.140	8.545
Otros	107.378	20.727	862	1.089	1.480	1.166	17.490	19.041	31.004	6.942	7.577
AELC	197.458	1.905	1.074	433	8.368	38	9.577	1.954	5.464	2.056	4.817
Suiza	27.727	1.588	1.074	395	4.318	5	9.498	1.819	5.325	1.719	1.986
Otros	7.959	317	0	39	4.050	33	79	136	138	337	2.831
OTROS PAÍSES DESARROLLADOS	197.458	26.518	1.351	15.017	170	1.094	8.097	15.889	73.580	12.518	43.224
Japón	16.592	80	0	412	0	0	382	652	13.255	1.729	81
Estados Unidos	101.569	16.919	1.011	2.959	55	0	1.579	1.434	43.334	3.906	30.371
PAÍSES DE LA EUROPA ORIENTAL	400.086	24.891	1.098	12.171	107.263	6.692	38.496	61.006	26.400	3.250	118.820
CEI	228.191	1.101	6	2.224	91.695	412	7.120	11.034	8.902	135	105.562
Otros	171.896	23.790	1.092	9.947	15.568	6.280	31.376	49.973	17.498	3.115	13.258
PAÍSES EN DESARROLLO	114.020	50.653	527	6.198	9.404	116	2.323	3.417	13.771	4.617	22.994
PMA	6.866	1.357	270	1.549	54	0	0	240	6	1	3.389
ESTADOS SUCESORES DE LA EX RFSY	465.455	85.089	16.912	16.034	24.528	6.699	68.456	118.797	73.403	35.946	19.591
Croacia	64.445	13.962	3.920	397	14.969	1	10.985	9.096	6.445	3.543	1.126
Rep. Fed. de Yugoslavia	244.626	45.711	11.514	9.966	9.000	6.119	26.355	70.888	35.788	17.457	11.828
Eslovenia	148.805	23.521	505	4.257	558	372	30.758	37.785	30.028	14.500	6.521
OTROS PAÍSES	12	0	0	12	0	0	0	0	0	0	0



Cuadro 14: Estructura de las importaciones por región geográfica, clasificación económica de los países, país de destino y categorías de productos según la definición dada en la CUCI en 1998 (datos preliminares, en millares de dólares de los EE.UU.)

	TOTAL	Productos alimenticios	Bebidas y tabaco	Materias primas, excepto combustibles	Combustibles y lubricantes	Aceites y grasas	Productos químicos	Productos clasificados por materiales	Máquinas y equipo de transformación	Diversos productos preparados	Otros
TOTAL	100,0%	13,4%	1,4%	3,5%	8,5%	1,3%	10,6%	14,5%	19,1%	4,9%	22,9%
PAÍSES DESARROLLADOS	56,9%	4,9%	0,4%	1,6%	1,1%	0,6%	4,9%	4,9%	13,1%	2,6%	14,2%
UE	36,3%	3,4%	0,2%	0,8%	0,7%	0,6%	4,0%	4,0%	9,0%	1,8%	11,7%
Francia	1,9%	0,1%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,5%	0,1%	0,9%	0,1%	0,1%
Italia	5,7%	0,2%	0,0%	0,1%	0,0%	0,0%	0,6%	0,8%	1,7%	0,5%	1,6%
Países Bajos	2,2%	0,3%	0,0%	0,1%	0,1%	0,0%	0,1%	0,1%	0,2%	0,0%	1,3%
Alemania	13,3%	0,5%	0,0%	0,2%	0,1%	0,0%	1,1%	0,9%	3,6%	0,4%	6,6%
Grecia	5,9%	1,2%	0,1%	0,4%	0,4%	0,5%	0,4%	0,9%	0,5%	0,3%	1,4%
Reino Unido	1,6%	0,0%	0,1%	0,0%	0,0%	0,0%	0,3%	0,1%	0,5%	0,1%	0,4%
Otros	5,6%	1,1%	0,0%	0,1%	0,1%	0,1%	0,9%	1,0%	1,6%	0,4%	0,4%
AELC	10,3%	0,1%	0,1%	0,0%	0,4%	0,0%	0,5%	0,1%	0,3%	0,1%	0,3%
Suiza	1,4%	0,1%	0,1%	0,0%	0,2%	0,0%	0,5%	0,1%	0,3%	0,1%	0,1%
Otros	0,4%	0,0%	0,0%	0,0%	0,2%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,1%
OTROS PAÍSES DESARROLLADOS	10,3%	1,4%	0,1%	0,8%	0,0%	0,1%	0,4%	0,8%	3,8%	0,7%	2,3%
Japón	0,9%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,7%	0,1%	0,0%
Estados Unidos	5,3%	0,9%	0,1%	0,2%	0,0%	0,0%	0,1%	0,1%	2,3%	0,2%	1,6%
PAÍSES DE LA EUROPA ORIENTAL	20,9%	1,3%	0,1%	0,6%	5,6%	0,3%	2,0%	3,2%	1,4%	0,2%	6,2%
CEI	11,9%	0,1%	0,0%	0,1%	4,8%	0,0%	0,4%	0,6%	0,5%	0,0%	5,5%
Otros	9,0%	1,2%	0,1%	0,5%	0,8%	0,3%	1,6%	2,6%	0,9%	0,2%	0,7%
PAÍSES EN DESARROLLO	6,0%	2,6%	0,0%	0,3%	0,5%	0,0%	0,1%	0,2%	0,7%	0,2%	1,2%
PMA	0,4%	0,1%	0,0%	0,1%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,2%
ESTADOS SUCESORES DE LA EX RFSY	24,3%	4,4%	0,9%	0,8%	1,3%	0,4%	3,6%	6,2%	3,8%	1,9%	1,0%
Croacia	3,4%	0,7%	0,2%	0,0%	0,8%	0,0%	0,6%	0,5%	0,3%	0,2%	0,1%
Rep. Fed. de Yugoslavia	12,8%	2,4%	0,6%	0,5%	0,5%	0,3%	1,4%	3,7%	1,9%	0,9%	0,6%
Eslovenia	7,8%	1,2%	0,0%	0,2%	0,0%	0,0%	1,6%	2,0%	1,6%	0,8%	0,3%
OTROS PAÍSES	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%

Cuadro 15: Importaciones por región geográfica, clasificación económica de los países, país de destino y categorías de productos según la definición dada en la CUCI en 1997 (en millares de dólares de los EE.UU.)

	TOTAL	Productos alimenticios	Bebidas y tabaco	Materias primas, excepto combustibles	Combustibles y lubricantes	Aceites y grasas	Productos químicos	Productos clasificados por materiales	Máquinas y equipo de transformación	Diversos productos preparados	Otros
TOTAL	1.778.515	243.143	19.749	69.176	197.044	15.472	192.152	343.767	302.044	213.773	182.195
PAÍSES DESARROLLADOS	863.507	87.670	4.522	34.892	53.921	4.390	88.075	104.940	202.690	167.860	114.547
UE	658.525	60.670	3.228	13.493	45.518	4.061	71.433	81.318	156.491	124.700	97.613
Francia	36.708	3.142	495	53	206	10	10.937	1.823	16.750	2.704	588
Italia	96.030	3.398	40	1.450	538	79	11.488	15.065	27.053	34.870	2.049
Países Bajos	40.378	3.116	77	2.001	959	340	3.116	1.544	2.887	8.926	17.412
Alemania	239.024	11.286	1.528	2.128	958	114	18.489	19.752	74.087	48.100	62.582
Grecia	130.055	24.637	646	5.971	35.237	3.051	6.374	25.684	6.232	13.124	9.100
Reino Unido	23.151	1.227	18	198	727	17	4.999	1.764	6.357	5.071	2.773
Otros	93.179	13.864	424	1.692	6.893	450	16.030	15.686	23.125	11.905	3.109
AELC	29.291	1.249	814	121	5.710	151	9.561	3.675	5.500	2.270	240
Suiza	24.022	1.068	814	117	1.982	130	9.326	3.505	5.351	1.489	240
Otros	5.269	181	0	4	3.728	21	235	170	149	781	0
OTROS PAÍSES DESARROLLADOS	175.691	25.751	480	21.278	2.693	178	7.081	19.947	40.699	40.890	16.694
Japón	12.540	10	0	4	0	0	364	813	8.241	3.107	1
Estados Unidos	83.425	18.749	467	3.848	2.317	4	1.999	5.609	16.493	27.457	6.482
PAÍSES DE LA EUROPA ORIENTAL	360.197	23.601	2.120	11.883	94.738	6.171	38.147	113.260	22.539	5.706	42.032
CEI	186.522	2.197	0	2.435	78.584	680	4.837	61.889	4.734	1.329	29.837
Otros	173.675	21.404	2.120	9.448	16.154	5.491	33.310	51.371	17.805	4.377	12.195
PAÍSES EN DESARROLLO	112.946	49.791	128	4.765	11.458	81	947	17.950	13.473	4.977	9.376
PMA	2.655	368	0	1.775	20	0	11	457	18	6	0
ESTADOS SUCESORES DE LA EX RFSY	420.212	80.690	10.895	15.696	36.212	4.819	64.323	96.390	62.074	33.677	15.436
Croacia	69.450	12.834	3.396	379	26.266	0	10.759	8.270	5.287	2.208	51
Rep. Fed. de Yugoslavia	204.494	41.037	4.737	10.007	9.489	4.563	23.774	56.522	28.064	13.473	12.828
Eslovenia	137.560	25.524	1.115	3.871	120	161	28.854	30.262	27.387	17.709	2.557
OTROS PAÍSES	18.998	1.023	2.084	165	695	11	649	10.770	1.250	1.547	804

Cuadro 16: Estructura de las importaciones por región geográfica, clasificación económica de los países, país de destino y categorías de productos según la definición dada en la CUCI en 1997 (en millares de dólares de los EE.UU.)

	TOTAL	Productos alimenticios	Bebidas y tabaco	Materias primas, excepto combustibles	Combustibles y lubricantes	Aceites y grasas	Productos químicos	Productos clasificados por materiales	Máquinas y equipo de transformación	Diversos productos preparados	Otros
TOTAL	100,0%	13,7%	1,1%	3,9%	11,1%	0,9%	10,8%	19,3%	17,0%	12,0%	10,2%
PAÍSES DESARROLLADOS	48,6%	4,9%	0,3%	2,0%	3,0%	0,2%	5,0%	5,9%	11,4%	9,4%	6,4%
UE	37,0%	3,4%	0,2%	0,8%	2,6%	0,2%	4,0%	4,6%	8,8%	7,0%	5,5%
Francia	2,1%	0,2%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,6%	0,1%	0,9%	0,2%	0,0%
Italia	5,4%	0,2%	0,0%	0,1%	0,0%	0,0%	0,6%	0,8%	1,5%	2,0%	0,1%
Países Bajos	2,3%	0,2%	0,0%	0,1%	0,1%	0,0%	0,2%	0,1%	0,2%	0,5%	1,0%
Alemania	13,4%	0,6%	0,1%	0,1%	0,1%	0,0%	1,0%	1,1%	4,2%	2,7%	3,5%
Grecia	7,3%	1,4%	0,0%	0,3%	2,0%	0,2%	0,4%	1,4%	0,4%	0,7%	0,5%
Reino Unido	1,3%	0,1%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,3%	0,1%	0,4%	0,3%	0,2%
Otros	5,2%	0,8%	0,0%	0,1%	0,4%	0,0%	0,9%	0,9%	1,3%	0,7%	0,2%
AELC	1,6%	0,1%	0,0%	0,0%	0,3%	0,0%	0,5%	0,2%	0,3%	0,1%	0,0%
Suiza	1,4%	0,1%	0,0%	0,0%	0,1%	0,0%	0,5%	0,2%	0,3%	0,1%	0,0%
Otros	0,3%	0,0%	0,0%	0,0%	0,2%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%
OTROS PAÍSES DESARROLLADOS	9,9%	1,4%	0,0%	1,2%	0,2%	0,0%	0,4%	1,1%	2,3%	2,3%	0,9%
Japón	0,7%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,5%	0,2%	0,0%
Estados Unidos	4,7%	1,1%	0,0%	0,2%	0,1%	0,0%	0,1%	0,3%	0,9%	1,5%	0,4%
PAÍSES DE LA EUROPA ORIENTAL	20,3%	1,3%	0,1%	0,7%	5,3%	0,3%	2,1%	6,4%	1,3%	0,3%	2,4%
CEI	10,5%	0,1%	0,0%	0,1%	4,4%	0,0%	0,3%	3,5%	0,3%	0,1%	1,7%
Otros	9,8%	1,2%	0,1%	0,5%	0,9%	0,3%	1,9%	2,9%	1,0%	0,2%	0,7%
PAÍSES EN DESARROLLO	6,4%	2,8%	0,0%	0,3%	0,6%	0,0%	0,1%	1,0%	0,8%	0,3%	0,5%
PMA	0,1%	0,0%	0,0%	0,1%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%
ESTADOS SUCESORES DE LA EX RFSY	23,6%	4,5%	0,6%	0,9%	2,0%	0,3%	3,6%	5,4%	3,5%	1,9%	0,9%
Croacia	3,9%	0,7%	0,2%	0,0%	1,5%	0,0%	0,6%	0,5%	0,3%	0,1%	0,0%
Rep. Fed. de Yugoslavia	11,5%	2,3%	0,3%	0,6%	0,5%	0,3%	1,3%	3,2%	1,6%	0,8%	0,7%
Eslovenia	7,7%	1,4%	0,1%	0,2%	0,0%	0,0%	1,6%	1,7%	1,5%	1,0%	0,1%
OTROS PAÍSES	1,1%	0,1%	0,1%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,6%	0,1%	0,1%	0,0%

Cuadro 17: Precios al por menor

Fluctuaciones mensuales	1992	1993	1994	1995	1996	1997	1998
Enero	28,4	15,6	22,0	3,2	0,3	3,9	0,7
Febrero	46,0	32,5	6,8	0,2	0,0	-0,4	0,4
Marzo	37,6	8,5	2,4	1,6	0,0	-0,4	-0,4
Abril	86,1	3,4	2,4	0,6	-0,7	-2,1	-1,5
Mayo	72,4	8,0	1,6	-0,9	-1,1	-0,4	0,4
Junio	17,0	-1,6	2,3	-1,7	-0,4	0,0	-1,7
Julio	8,3	7,7	-0,6	0,0	-0,6	0,3	-0,7
Agosto	6,6	9,5	0,6	0,2	-0,7	0,7	-0,4
Septiembre	16,0	6,5	1,8	0,7	0,3	0,1	-0,1
Octubre	21,0	12,1	2,0	3,0	2,6	2,4	2,3
Noviembre	10,0	21,1	2,2	1,6	0,7	0,9	0,1
Diciembre	17,5	13,5	2,9	0,5	-0,1	-0,4	-0,1
I trimestre	158,0	66,2	33,4	5,1	0,3	3,0	0,8
II trimestre	275,4	10,7	6,4	-2,1	-2,2	-2,4	-2,7
III trimestre	33,9	25,6	1,8	0,9	-1,1	1,0	-1,3
IV trimestre	56,4	42,6	7,3	5,2	3,3	3,0	2,3
Nuevo aumento anual	1925,2	229,6	55,4	9,2	0,2	4,5	-1,0
Aumento mensual medio	28,5	10,0	2,2	0,5	0,0	0,1	-0,2

Cuadro 18: Total de inversiones en activos fijos según su naturaleza técnica (en millones de dinares)

Año	Total	Obras de construcción	Equipo, incluida la instalación	Otros
1990	91,0	62,6	26,0	2,4
1991	178,9	111,9	60,0	7,0
1992	2285,7	1483,8	720,0	81,9
1993	9878,3	6337,8	3147,2	393,3
1994	19636,9	12158,3	7057,1	421,6
1995	24704,2	16892,7	7217,8	593,7
1996	26484,8	17536,4	7882,9	1065,4
1997 <sup>1</sup>	27810,8	18018,1	9121,7	671

<sup>1</sup> Datos preliminares

Cuadro 19: Balanza de pagos (en dólares de los EE.UU.)

	1993	1994	1995	1996	1997
Exportaciones de bienes y servicios	1139	1258	1390	1301	1329
Importaciones de bienes y servicios	1250	1598	1810	1773	1862
Balanza de bienes y servicios	-111	-340	-420	-472	-533
Otros ingresos (netos)	-57	-47	-29	-30	-34
Balanza de bienes, servicios e ingresos	-168	-387	-449	-502	-567
Transferencias privadas (netas)	155	185	206	161	283
Transferencias oficiales (netas)	28	44	27	52	7
Cuenta corriente	15	-158	-216	-289	-277
Transacciones de capital (netas)	0	30	2	0	0
Transacciones financieras (netas)	-112	26	205	270	306
Inversiones directas (netas)	0	24	9	11	16
Inversiones de cartera (netas)	0	0	3	0	2
Otras inversiones (netas)	-53	43	294	250	323
Reservas oficiales	-59	-41	-101	8	-35
Errores y omisiones netos	97	102	10	19	-30

Cuadro 20

Exportaciones e importaciones de mercancías según el uso a que se destine el producto (en millones de dólares de los EE.UU.)

	1994	1995	1996	1997	1998 <sup>1)</sup>
1. EXPORTACIONES TOTALES	1086	1204	1147	1237	1322
- Materiales de producción	548	653	568	650	646
- Bienes de capital	56	50	38	42	53
- Bienes de consumo	440	446	540	543	622
- Desconocidas	42	55	1	1	1
2. IMPORTACIONES TOTALES	1484	1719	1627	1778	1913
- Materiales de producción	812	990	905	1088	1242
- Bienes de capital	195	185	218	188	247
- Bienes de consumo	469	527	493	492	412
- Desconocidas	8	17	11	11	12
3. EXPORTACIÓN/IMPORTACIÓN	73,2%	70,0%	70,1%	69,6%	69,1%

<sup>1</sup> Datos preliminares

ANEXO II

Apéndice I: Lista de contingentes aduaneros de mercancías de la República de Croacia  
 importadas en la República de Macedonia en 1999

Número de arancel	Nombre de las mercancías	Contingentes aduaneros correspondientes al primer trimestre de 1999 en toneladas
1	2	3
0207 12 00 00	Carne de gallina casera sin despiezar, congelada	350
0207 14 00 00	Carne de gallina casera despiezada, congelada	250
0210	Carne y productos comestibles de la carne y otros productos de matadero, salados, en salmuera, secados o ahumados	100
0302 69 00 10 0301 93 00 00	Pescado de agua dulce, fresco o refrigerado	150
0401 20 00 10	Leche y nata, con un contenido de grasa de más del 1 por ciento al 6 por ciento de la masa	300
0401 30 00 10	Nata con un contenido de grasa de más del 6 por ciento de la masa	50
0402 21	Leche en polvo sin azúcar ni otros edulcorantes	5
0403 10 91 00	Yogurt aromatizado o con frutas, frutos secos o cacao, otros	75
0403 90	Leche agria líquida, leche agria, nata, kéfir y otras leches y natas fermentadas o rebajadas y otros productos fermentados o rebajados	150
0405 10	Mantequilla	25
0406 30 00 00	Queso fundido	75
0406 90 00 90	Otros quesos, otros	75
0701 90	Patata, fresca o refrigerada	-
1601	Salchichas y productos de carne similares, de otros productos comestibles de matadero o de sangre	200
1602	Otros productos de carne preparados o enlatados, otros productos de matadero o de sangre	500
1604	Pescado preparado o enlatado, excepto arancel N° 160430 00 00 - caviar	750
1704 90	Productos derivados del azúcar, sin cacao, otros	80
1806	Chocolate y otros productos alimenticios que contienen cacao	200
1901 10 00 00	Alimentos para niños, envasados para la venta al por menor	60
1901 90	Otros, extracto de malta	80
1905 30 00 00	Galletas dulces, barquillos y obleas	250
1905 90 00 00	Otros productos de repostería	50
2007 99 00 00	Mermeladas dulces y amargas, jaleas y purés de frutas y pastas de frutas cocinadas, otros	50
2009 19 00 00	Zumo de naranja, otros	100
2009 30 00 00	Zumos de otros cítricos	50
2009 90 00 00	Mezcla de zumos	150
2102 10 31 00	Levadura para mezclar, otros	5
2103 30 00 90	Mostaza preparada	20
2103 90 00 90	Otros, mezcla de especias y productos con mezclas de especias, otros	75
2104 10 00 00	Sopas y sopas espesas y artículos para esos productos	200
2105 00 00 00	Helados y otros productos comestibles helados con cacao o sin él	200
2106	Productos alimentarios no mencionados o enumerados en otras listas (alimentos para lactantes, productos dietéticos)	250
2202 90 00 00	Otras bebidas no alcohólicas, otros	150
2208 20 00 00	Bebidas alcohólicas, producidas con destilación de vino, pulpas u hollejos de uvas (coñac, armagnac, brandy)	400
2209	Vinagre y sucedáneo de vinagre producido a partir de ácido acético	250
2401 10	Tabaco, de hebra	1.250

Apéndice 2: Lista de contingentes aduaneros de mercancías de la República de Eslovenia importadas en la República de Macedonia en 1999

		Primer trimestre	Segundo trimestre
1	2	3	4
Carne de gallina casera, congelada	2.000	1.000	1.000
Carne de gallina casera, cortada. Congelada	1.500	750	750
Pavos	200	100	100
Hígado de pollo, congelado	150	75	75
Otros (cerdo)	100	50	50
Leche, con contenido de grasa de más del uno por ciento al seis por ciento de la masa	3.000	1.500	1.500
Leche en polvo	50	25	25
Mantequilla	100	50	50
Diferentes tipos de queso (Gauda, Adjamer, trapense)	50	25	25
Patata (semillas)	200	200	
Grasa de bovino para fines industriales	300	150	150
Salchichas (secas o semifrescas) y otros productos	1.500	750	750
Otros productos preparados o enlatados	500	250	250
Sardinias y otros pescados similares	400	200	200
Caramelos	100	40	60
Chocolate y otros productos alimenticios que contienen cacao	300	120	180
Galletas dulces, obleas y barquillos	200	80	120
Otros (galletas saladas)	150	75	75
Zumo de otras frutas y verduras	600	300	300
Mostaza	200	100	100
Productos para alimentar alevines de peces	500	250	250
Cigarrillos que contienen tabaco, de hebra	200	100	100

Apéndice 3a: Exportación de la República de Macedonia a la República Federativa de Yugoslavia de mercancías sujetas a restricciones cuantitativas en 1999

Número o signo de arancel	Nombre de las mercancías	Restricción cuantitativa correspondiente a 1999
<b>Productos agropecuarios</b>		
1001 90 00 30	Trigo y cebada	0
1001 90 00 50		0
1001 90 00 90		0
1101 00 00 00	Harina de trigo y de cebada	0
1701 12 00 00	Azúcar de remolacha azucarera	0
1701 99 10 00		0
1512 11 00 00	Aceite de girasol	0
1512 19 00 00		0
2309 90 00 11	Alimento para el ganado	0
2309 90 00 19		0
2309 90 00 20		0
2309 90 00 90		0
<b>Productos industriales</b>		
2710 00 00 10 a 2710 00 00 49	Combustibles	0 <sup>2)</sup>
4403 91 00 00	Bloques de cáscara de nuez	0

Apéndice 3b: Importación en la República de Macedonia de mercancías de la República Federativa de Yugoslavia sujetas a restricciones cuantitativas en 1999

Número o signo de arancel	Nombre de las mercancías	Restricción cuantitativa correspondiente a 1999 en toneladas	1 <sup>er</sup> trimestre	2 <sup>o</sup> trimestre
<b>Productos agropecuarios</b>				
0203	Carne de cerdo	2.000	800	1.200
0210	Carne secada o ahumada	300	120	180
0401	Leche y nata	1.500	600	900
0406	Queso y queso blando	300	120	180
1001 90 00 30 1001 90 00 50 1001 90 00 90	Trigo y cebada	50.000 <sup>1)</sup>	20.000	30.000
1101 00 00 00	Harina de trigo y de cebada	5.000	2.000	3.000
1512 19 00 00	Aceite refinado de girasol	6.000 <sup>1)</sup>	2.500	3.500
1601	Fiambres de carne	1.500	600	900
1701 99 10 00	Azúcar refinado de remolacha azucarera	0 <sup>1)</sup>		
2402 20 00 00	Cigarrillos	250	100	150
<b>Productos industriales</b>				
2710 00 00 11 a 2710 00 00 49	Combustibles para motores	0 <sup>2)</sup>		



Número o signo de arancel	Nombre de las mercancías	Restricción cuantitativa correspondiente a 1999 en toneladas	1 <sup>er</sup> trimestre	2 <sup>o</sup> trimestre
2711 12 00 10 2711 13 00 10	Mezcla de propano y butano	0 <sup>2)</sup> 0 <sup>2)</sup>		
4012 10 90 00	Neumáticos protectores para automóviles, caucho	0		
4012 20 90 00	Neumáticos usados para automóviles	0		
7208 36 00 00 7208 37 7208 38 7208 39	RLC, $\sigma > 600\text{mm}$ , $\delta > 10\text{mm}$ RLC, $\sigma > 600\text{mm}$ , $4,75 < \delta < 10\text{mm}$ RLC, $\sigma > 600\text{mm}$ $3 < \delta < 4,75\text{mm}$ RLC, $\sigma > 600\text{mm}$ , $\delta < 3\text{mm}$	60.000	30.000	30.000
7211 14 7211 19	RLC, $\sigma > 600\text{mm}$ , $\delta > 4,75\text{mm}$ RLC, $\sigma > 600\text{mm}$ , $\delta > 4,75\text{mm}$	0		
7208 51 7208 52 7208 53 7208 54	CLC, $\delta > 10$ CLC, $4,75 < \delta < 10$ CLC, $3 < \delta < 4,75$ CLC, $\delta < 3$	0		
7209 15 00 00 7209 16 00 00 7209 17 00 00 7209 18 00 00	RLF, $\sigma > 600\text{mm}$ , $\delta > 3\text{mm}$ RLF, $\sigma > 600\text{mm}$ , $1 < \delta < 3\text{mm}$ RLF, $\sigma > 600\text{mm}$ , $0,5 < \delta < 1\text{mm}$ RLF, $\sigma > 600\text{mm}$ , $\delta < 0,5\text{mm}$	0 400 400 0		
7209 25 00 00 7209 26 00 00 7209 27 00 00 7209 28 00 00	CLF, $\sigma > 600\text{mm}$ , $\delta < 3\text{mm}$ CLF, $\sigma > 600\text{mm}$ , $1 < \delta < 3\text{mm}$ CLF, $\sigma > 600\text{mm}$ , $0,5 < \delta < 1\text{mm}$ CLF, $\sigma > 600\text{mm}$ , $\delta < 0,5\text{mm}$	0 400 400 0		
7210 41 7210 49	Hojas de zinc onduladas, hojas de zinc no onduladas	0 400		
7211 29 00 00 7211 23 00 00	RLF i CLF, $\sigma < 600\text{mm}$ RLF i CLF, $\sigma < 600\text{mm}$ i $0,25 \% S$	0 0		
7212 40	Con revestimiento de fibra de vidrio	0		
7305	Tubos soldados	2.100	800	1.300
7306	Tubos y perfiles soldados	2.100	800	1.300

Abreviaturas: " $\sigma$ " - anchura, " $\delta$ " - espesor, raíl laminado en caliente (RLC), chapas laminadas en caliente (CLC), raíl laminado en frío (RLF), chapas laminadas en frío (CLF)

- 1) con la posibilidad de aumentar las cantidades de mercancías durante el año en los dos países, según las oportunidades que ofrezca la balanza;
- 2) reevaluación de las cantidades de mercancías de ambos países en función de las oportunidades ofrecidas por la balanza.